

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 **ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 288-2023**

2 Acta de la Sesión Ordinaria doscientos ochenta y ocho- dos mil veintitrés,
3 modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos,
4 en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes treinta y uno
5 de octubre de dos mil veintitrés, dando inicio a las diecisiete horas con diez minutos.
6 Contando con la siguiente asistencia:

7 **REGIDORES PROPIETARIOS**

8 SEÑOR KENNETH PEREZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL
9 SEÑOR. AARON BARBOZA TORRES, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL
10 SEÑOR RIGOBERTO LEÓN MORA
11 SEÑORA NIRIA FONSECA FALLAS
12 SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA

13 **REGIDORES SUPLENTES**

14 SEÑORA ELISA MADRIGAL ORTIZ
15 SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES
16 SEÑORA, MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS
17 SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA

18 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

19 SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO
20 SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ*
21 SEÑOR ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA

22 **SÍNDICOS SUPLENTE**

23 SEÑORA. DIANA CANALES LARA. SÍNDICA SUPLENTE

24 **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

25 SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO, VICEALCALDESA MUNICIPAL I
26 LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
27 LIC. JOSÉ M. PORRAS VARGAS. ASESOR LEGAL DEL CONCEJO
28 LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ, ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

29 **AUSENTES**

30 SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN, ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS
31 SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS. REGIDOR SUPLENTE
32 SEÑORA JENNY ROMÁN CECILIANO, SÍNDICA PROPIETARIA

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal, y al ser las diecisiete
3 horas con diez minutos del martes treinta y uno de octubre dos mil veintitrés da
4 inicio a la presente Sesión, se deja constancia de los miembros del Concejo
5 Municipal presentes en la sala de sesiones; Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor
6 Propietario y Presidente Municipal; Señor Aarón Barboza Torres, Regidor
7 Propietario y Vicepresidente Municipal; Señor Rigoberto León Mora, Regidor
8 Propietario; Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; Señora. Niria
9 Fonseca Fallas, Regidora Propietaria; Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora
10 Suplente; Señora Kattia Salazar Ovaes, Regidora Suplente; Señora, María Isabel
11 Sibaja Arias, Regidora Suplente; Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente;
12 Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepos;
13 Señor Guillermo Díaz Gómez, fungiendo como Síndico Propietario, Distrito
14 Segundo, Savegre, por ausencia de la Señora Jenny Román Ceciliano, Síndica
15 Propietaria, Distrito Segundo, Savegre Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico
16 Propietario, Distrito Tercero, Naranjito, y Señora. Diana Canales Lara. Síndica
17 Suplente, Distrito Quepos. Se deja constancia de los miembros del Concejo
18 Municipal ausentes; Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente y Señora
19 Jenny Román Ceciliano, Síndica Propietaria, Distrito Segundo, Savegre. Se deja
20 constancia de la ausencia del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de
21 Quepos, quien según el oficio MQ-ALCK-1032-2023, indica no asistirá a sesión
22 debido a que tenía una reunión programada y no logró terminar a tiempo para la
23 sesión, por lo que delega la representación de la Alcaldía a la señora Vera Elizondo
24 Murillo, Vice Alcaldesa primera, lo anterior basado en el Artículo 17, Inciso c del
25 Código Municipal. Se deja constancia que la señora Vicealcaldesa se retira antes de
26 concluir la sesión, por una situación médica. -----

27 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES –**

28 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar de forma íntegra sin
29 comentarios, aclaraciones, o enmiendas las siguientes actas; ACTA DE LA
30 SESIÓN ORDINARIA NO. 286-2023, DEL LUNES 23 DE OCTUBRE DE 2023.
31 Así como el ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 287-2023, DEL
32 MARTES 24 DE OCTUBRE DE 2023. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
33 **APROBADO EN FIRME.** -----

34 **ARTICULO III. AUDIENCIAS –**

35 **JURAMENTACIÓN;** El presidente municipal, toma el juramento Como
36 miembros de la Junta de Educación de la escuela Santo Domingo, a los señores;
37 Kenel Gerardo Núñez Montes; cédula 603130800; Donald Daniel Mora Tapia, cédula
38 604610053; Ana Sugey Irías Ramírez, cédula 702300478; Silvania María Bermúdez
39 Bonilla, cédula 114000324; Adriana Vanessa Bermúdez Bonilla, cédula 114700977. -----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 **SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN**
2 **DEL DÍA PARA DAR UNA AUDIENCIA A UNA ADMINISTRADA. -----**

3 **Audiencia 01.** Atención a la señora Dania Sancho Jiménez, quien expone lo
4 siguiente; -----

5 Menciona dicha señora que su hija tiene un tumor en la retina de sus ojos, que inició
6 desde los seis meses de edad, por lo que le realizaron quimioterapia, y con eso logró
7 sanar el ojito derecho, pero continúan luchando con el ojito izquierdo, siendo la
8 opción que le ofrecen quimioterapia, pero eso tiene un riesgo de que le pueda dar
9 leucemia más adelante, y eso es un riesgo que no quieren tomar, como segunda
10 opción es extraerle el ojito, y como última opción es llevarla a Argentina a realizarle
11 un tratamiento que en Costa Rica no se tiene, lo cual representa una oportunidad
12 para su hija, quien ha sufrido mucho con el tratamiento recibido, de ahí que ha
13 realizado campañas para recolectar fondos para ese tratamiento, y por lo que
14 también se presenta a solicitar la colaboración por parte de la Municipalidad de
15 Quepos, lo cual sería una gran bendición cualquier ayuda recibida. Presenta así la
16 documentación de respaldo, y los costos de tiquete y tratamiento. -----

17 **SE TOMA DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS A LA AUDIENCIA 01.**

18 **1. Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario;** quien menciona que le da
19 miedo ser irresponsable porque es una vida humana la que está en juego y le
20 preocupa que cuando llegue a la Administración pidan algún se ponga trabas para
21 la ayuda que están mencionando, propone además que se solicite a Palma Tica
22 adelantar fondos del 2024 y a la Marina Pez Vela, para poder dar la ayuda
23 solicitada.-----

24 **2. Señor Rigoberto León Mora, Regidor Propietario;** quien menciona que
25 realmente ve que la situación amerita que se dé una ayuda, y también contar con el
26 apoyo de la comunidad para poder reunir todo el dinero que necesita la familia.----

27 **3. Señora. Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa Municipal I;** quien menciona
28 que los Quepeños siempre se ponen la mano en el corazón, y que la Municipalidad
29 por medio de la Unidad de Trabajo Social gestionará la ayuda necesaria para el
30 tratamiento médico de esta niña.-----

31 **4. Señor. Hugo Arias Azofoifa, Regidor Propietario;** quien menciona que varios
32 hoteles de la zona podrían sumarse a la tarea de ayudar, para que esta niña pueda
33 obtener los medicamento que necesitan, propone además se envíe una nota a la
34 Embajada de Argentina para que tenga conocimiento del caso de la niña para ver si
35 le pueden dar un trato especial en Argentina, le ofrece de su parte a la señora el
36 transporte de Quepos al aeropuerto en caso de que no tenga, propone además se

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 organice y se apruebe el permiso para organizar Mini Teletón en la Tarima frente
2 al Malecón para recaudar fondos para esta niña.-----

3 **5. Señor Aarón Barboza Torres, Regidor Propietario; quien** propone se
4 coopere con esta situación, que se envíe carta a la Embajada de Argentina para que
5 conozcan el caso.-----

6 **6. Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario;** quien menciona que se
7 puede tramitar la ayuda para los boletos, consulta además quién se encargará de
8 hablar con el señor alcalde, para que firme esa ayuda solicitada y que la misma sea
9 efectiva.-----

10 **7. Señora Kattia Salazar Ovarés, Regidora Suplente;** quien menciona que no se
11 puede durar mucho en el caso debido a que es una vida humana, propone además
12 se hable con el señora alcalde para que firme y se pueda dar la ayuda solicitada.---

13 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: 2.1.** Solicitar a la empresa
14 Palma Tica, la anuencia de adelantar de los fondos de bien social del año 2024, para
15 colaborar con el caso de la señora Dania Sancho Jiménez. **2.2.** Recomendar a la
16 Administración Municipal gestione ante la embajada de Argentina el caso de la
17 señora Dania Sancho Jiménez y su hija, para generar un puente de cooperación. **2.3.**
18 Aprobar la compra de tiquetes para que la señora Dania Sancho Jiménez, pueda
19 viajar con su hija al país Argentina, para que se le realice el tratamiento médico que
20 requiere la niña, así como cinco mil dólares para cubrir parte del tratamiento
21 médico. **2.4.** Trasladar tanto a la Administración Municipal los documentos
22 presentados por la señora Dania Sancho Jiménez. **2.5.** Trasladar el caso de la señora
23 Dania Sancho Jiménez, al Comité de Eventos Municipales, a fin de que analicen si
24 se puede organizar alguna actividad que pueda colectar recursos para el tratamiento
25 que requiere su hija. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
26 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite**
27 **de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente**
28 **aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
29 **TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN**
30 **FIRME. -----**

31 **Audiencia 02.** Atención a la señora Ericka Varela; quien expone lo siguiente; SE
32 TOMA NOTA; -----

33 Menciona dicha señora que es miembro del Comité de calles de Barrio Bahía Azul
34 Pies Mojados, y se presenta a solicitar un acuerdo para arreglar la situación que se
35 está presentando en el barrio; que en el mes de julio del presente año le llegó al
36 correo un acuerdo del Concejo Municipal, que indicaba donde se realizaría un
37 estudio en el barrio y ver como hacían con el drenaje de las aguas por el problema
38 de alcantarillados; y posterior llegaron al barrio, realizaron el estudio los

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 funcionarios municipales y hasta ahí llego el asunto, y no se hizo nada. Agrega que
2 es ese mismo mes llegaron al barrio dejando un back-hoe, unas alcantarillas y
3 empezaron hacer unos huecos, que causo en ese momento que el barrio se quedara
4 sin agua potable, por lo que enviaron un correo a la Municipalidad solicitando se
5 les explicar que estaba pasando, que le molesta que destruyeron el asfaltado y ahora
6 todo sigue igual y casi se inundan por los trabajos que estuvieron realizando.
7 Agrega que lo que les hace falta es comunicación asertiva entre todos para poder
8 dar soluciones. -----

9 **SE TOMA DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS A LA AUDIENCIA 02.**

10 **1. Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario;** quien menciona que su
11 persona no estuvo en la sesión en la que la señora se presentó a exponer la situación,
12 que entiende su enojo, le menciona a la señora que es necesario conocer que hay
13 una división de poderes muy grandes entre la Administración Municipal y el
14 Concejo Municipal, que es la Administración quien debe convocar a los vecinos a
15 reunión para avisarles cómo van avanzando las obras del barrio.-----

16 **2. Señor Aarón Barboza Torres, Regidor Propietario;** quien menciona
17 aproximadamente un año la señora se presentó a exponer la problemática, que
18 entiende de lo dicho, que se inició con el alcantarillado y no se comunicó al comité
19 de caminos y reventaron el asfaltado, dejando las obras inconclusas. -----

20 **3. Señora. Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa Municipal I;** quien indica que
21 existe una mala gestión y planificación en la Administración Municipal, que no solo
22 es esta queja son muchas, que tratará de hablar con el Ingeniero y el Alcalde para
23 hablar de esta situación que se está dando para poder brindarle una respuesta a la
24 señora.-----

25 **4. Señora. Diana Canales Lara, Sindica Suplente;** quien menciona que esa
26 problemática tiene varios años, que el ingeniero municipal ha hablado del tema y
27 no llegan a nada y que nunca ha habido comunicación de nada entre Concejo-
28 Administrados y Administración Municipal, que dejaron algunos vecinos hasta sin
29 paso y el barrio sigue igual o peor de como estaba, que no saben a quién acudir para
30 arreglar la problemática y no se avanza nada. -----

31 **5. Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario;** menciona que la señora
32 tiene la razón, si es que falta mano de obra que se contrate más personal para poder
33 dar soluciones. -----

34 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Brindar como respuesta a lo
35 expuesto por la señora Ericka Varela, el compromiso de respuesta por parte de la
36 Señora. Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa Municipal I. Lo anterior en un plazo
37 de diez días. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de**

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de
2 comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE
3 TRÁMITE DE COMISIÓN.-----

4 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE –**

5 **Asunto 01.** Escrito de las dieciséis horas con treinta y ocho minutos del 23 de
6 octubre de 2023, dentro del Proceso de Jerarquía Impropia. 23-000358-1027-CA-
7 4. Actor; Ericka Mariela Castillo Porras. (Se adjunta oficio MQ-PM-220-23-2022-
8 2024 de respuesta por parte de la Presidencia Municipal; que textualmente dice;
9 (...)) -----

10 **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Segundo Circuito**
11 **Judicial de San José. Goicoechea, a las dieciséis horas treinta y ocho minutos**
12 **del veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.-**

13 Previo a trasladar el presente proceso a fallo, de conformidad con lo dispuesto en
14 los artículos 165 del Código Municipal y 190 y 192 del Código Procesal
15 Contencioso Administrativo; se confiere AUDIENCIA ESCRITA por CINCO
16 DÍAS HÁBILES a ERICKA MARIELA CASTILLO PORRAS para que exprese
17 sus agravios y al CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS para que alegue lo que
18 estimen pertinente.-- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

19 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del
20 Escrito de las dieciséis horas con treinta y ocho minutos del 23 de octubre de 2023,
21 dentro del Proceso de Jerarquía Impropia. 23-000358-1027-CA-4. Actor; Ericka
22 Mariela Castillo Porras, así como el informe MQ-PM-220-23-2022-2024 de
23 respuesta por parte de la Presidencia Municipal remitido al Tribunal Contencioso.
24 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
25 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
26 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
27 **COMISIÓN.**-----

28 **SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN**
29 **DEL DÍA, APROBADO CON CINCO VOTOS PARA CONOCER UN**
30 **DOCUMENTOS ADICIONAL EN EL ARTÍCULO CUARTO.** -----

31 **Asunto 02.** Oficio PEP-OFI-2528-2023, remitido por la Mag. Lissy Dorado
32 Vargas, Procuradora de la Ética Pública; que textualmente dice; (...) -----

33 Como es de su conocimiento, ante la Procuraduría de la Ética Pública fue presentada
34 una denuncia contra el señor **Kenneth Mauricio Pérez Vargas**, Presidente del
35 Concejo Municipal Quepos, la cual fue tramitada bajo el número interno DEP-131-
36 2021. -----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 A raíz de la denuncia presentada, se desarrolló una investigación preliminar que
2 generó el Informe PEP-INF-11-2021 de las ocho horas del veintisiete de octubre de
3 dos mil veintiuno, el cual fue puesto en conocimiento del Concejo Municipal,
4 mediante el oficio PEPOFI- 656-2021 del 01 de noviembre de 2021, notificado en
5 forma personal a la señora Yanssi Rodríguez Brenes, el 04 de noviembre de 2021.

6 Mediante el oficio MQ-CM-1205-22-2020-2024 del 12 de octubre de 2022, se
7 informó a la PEP que el Concejo estaba a la espera de la contratación de un abogado
8 asesor. -----

9 En razón de lo anteriormente expuesto, la Procuraduría de la Ética Pública, les
10 solicita indicar las acciones que han sido adoptadas, en relación con el Informe N°
11 PEP-INF-11- 2021 emitido. En caso de existir una decisión sobre el mismo, favor
12 informar si se encuentra en firme y remitir la documentación que respalde su
13 respuesta. -----

14 Para remitir la información requerida se le otorga un plazo de **tres días hábiles**,
15 contados a partir del recibo de solicitud, de conformidad con lo establecido en el
16 numeral 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que en
17 lo pertinente indica: "... los servidores públicos y personas físicas o jurídicas están
18 obligados a facilitar, a la Procuraduría General de la República, los documentos y
19 datos que les solicita, excepto por ley se disponga lo contrario..." **HASTA AQUÍ**
20 **LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

21 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA.** Comisionar a la Secretaria del
22 Concejo Municipal, para que reenvíe la información requerida según Oficio PEP-
23 OFI-2528-2023, remitido por la Mag. Lissy Dorado Vargas, Procuradora de la Ética
24 Pública, así como los documentos que confirman la recepción de los mismos por
25 parte de la Procuraduría General de la República desde el 20 de junio de 2023. **Se**
26 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
27 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
28 **aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en**
29 **firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE**
30 **DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

31 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA --**

32 **Oficio 01.** Escrito de las diez horas con veintiséis minutos del veinte de octubre de
33 2023, dentro del Proceso de Medida Cautelar. 22-005740-1027-CA-5. Actor; Jeison
34 Alpízar Vargas; que textualmente dice: -----

35 N° 2023004544. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL
36 DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ,

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 GOICOECHEA, a las diez horas con veintiséis minutos del veinte de Octubre del
2 dos mil veintitrés; que textualmente dice; ---

3 Proceso **medida cautelar** establecido por *Jeison Vinicio Alpizar Vargas* contra
4 *Municipalidad de Quepos*. -----

5 **CONSIDERANDO**

6 **I) Antecedentes**

7 Primero. Mediante el *Acuerdo 33, Artículo Séptimo, Mociones el Concejo Municipal*
8 *de Quepos*, en sesión ordinaria N° 173-2022 celebrada el 28 de julio de 2022
9 determinó entre otros aspectos suspender al señor *Alpizar Vargas* a partir del día 29
10 de junio de 2022 y hasta que se cuente con el fallo del *Órgano Contralor* y el
11 *Concejo* acate lo dispuesto en dicho fallo. -----

12 Acuerdo que fue transcrito y notificado mediante el oficio MQ-CM-751-22-2020-
13 2024 (ver imágenes 541 a 546 del expediente electrónico, descargado en formato
14 PDF y de forma ascendente; mismo orden en adelante). --

15 Segundo. Mediante escrito con fecha del 04 de julio de 2022 (visible a imágenes
16 635 a 656 del expediente electrónico), el señor *Alpizar Vargas* solicita como medida
17 cautelar que se posponga la suspensión laboral en su contra adoptada mediante el
18 acuerdo referido en el «Antecedente Primero».

19 Tercero. El *Concejo Municipal de Quepos* mediante la adopción del *Acuerdo N°*
20 *17, Artículo Sexto, Informes Varios*, durante la sesión ordinaria N° 199-2022
21 celebrada el 04 de octubre de 2022 y ratificado en sesión ordinaria N° 200-2022 del
22 11 de octubre de 2022 dispuso rechazar en todos sus extremos el recurso de
23 revocatoria interpuesto por el señor *Jeison Alpizar Vargas* (visible a imágenes 599
24 a 619 del expediente electrónico) en contra del acuerdo referido en el «Antecedente
25 Primero», razón por la cual se eleva ante este Tribunal en fecha de 25 de octubre de
26 2022 (ver imagen 3 del expediente electrónico). --

27 Cuarto. Mediante escrito con fecha 18 de julio de 2023 (visible a imagen 844 del
28 expediente electrónico) el señor *Jeison Alpizar Vargas* presentó su renuncia ante el
29 *Concejo Municipal de Quepos*, solicitando entre otros aspectos, su efectividad a
30 partir del momento de su conocimiento y que se proceda con la «**desestimación de**
31 **todos los procesos pendientes presentes activos ante el Concejo Municipal, que**
32 **se tramitan en vía administrativa y judicial**». --

33 Quinto. En fecha 04 de octubre de 2023 mediante resolución de las 13:42 horas este
34 Tribunal concedió audiencia al *Concejo Municipal de Quepos* a fin de que se refiera
35 a la *medida cautelar* que nos ocupa.--

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 **II) Sobre el Desistimiento en Materia Recursiva y la Ausencia de Regulación**
2 **en el Código Municipal**-----

3 El desistimiento, entendido como el acto del gestionante expresando su voluntad de
4 poner fin al proceso, no se encuentra regulado en el régimen recursivo municipal.

5 Sin embargo, a la luz de lo dispuesto en el artículo 337 de la *Ley General de la*
6 *Administración Pública*, y del artículo 56 del *Código Procesal Civil*, cualquier
7 interesado podrá desistir de su recurso, petición o instancia.--

8 **III) Sobre el Caso Concreto--**

9 En escrito con fecha del 18 de julio de 2023, el gestionante presentó su carta de
10 renuncia con preaviso, en la cual solicita se proceda con la desistimación de todos
11 los procesos pendientes presentes activos ante el *Concejo Municipal de Quepos*,
12 tanto los tramitados en sede administrativa como judicial.--

13 Gestión que el *Concejo Municipal de Quepos* mediante *Acuerdo 01, Artículo Único*,
14 en sesión ordinaria N° 263-2023 del 18 de julio de 2023, dispuso hacer efectiva y
15 comunicada al señor *Alpízar Vargas* mediante oficio MQ-CM-970-23-2020-2024
16 (visible a imágenes 845 y 846 del expediente electrónico).--

17 Debido a esta solicitud entrar a conocer la medida cautelar que nos ocupa carece de
18 interés actual, razón por la cual este Tribunal; actuando como contralor no
19 jerárquico de legalidad, de conformidad con las disposiciones de los artículos 173
20 de la *Constitución Política*, 162 del *Código Municipal*, 337, 338 y 339 de la *Ley*
21 *General de la Administración Pública*, 56 del *Código Procesal Civil* y 189 del
22 *Código Procesal Contencioso Administrativo*, **estima procedente acoger la**
23 **solicitud de desistimiento**.--

24 Lo anterior, en virtud del principio de autointegración normativa contenido en el
25 artículo 9 de la *Ley General de la Administración Pública*, por cuanto, como se
26 dijo, el *Código Municipal* no contiene disposición expresa sobre desistimiento de
27 las partes.--

28 **IV) De la Copia del Expediente y Devolución de Documentos--**

29 Al haberse sustanciado esta sede en forma electrónica, queda a disposición de las
30 partes obtener una copia integral que contiene tanto el expediente administrativo
31 remitido por la Corporación Municipal así como la totalidad de las piezas que
32 conforman la presente alzada, para lo cual deberá aportar el dispositivo electrónico
33 de almacenamiento (llave maya o disco compacto). Asimismo, en caso que hubiere
34 ingresado documentación física o electrónica (planos, fotografías, informes, etc)
35 que permanezca aún en custodia el Despacho, podrá retirarla quien la aportó en un

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del
2 Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial, aprobado por la
3 Corte Plena en sesión n.º 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y
4 publicado en el Boletín Judicial n.º 19 del 26 de enero del 2012, así como en el
5 acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión n.º 43-
6 12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI. -----

7

POR TANTO

8 De conformidad con lo expuesto en los apartados precedentes **se acoge la gestión**
9 **del desistimiento y se da por terminado el trámite de la medida cautelar**
10 gestionada por el señor *Jeison Alpízar Vargas*, portador de la cédula de identidad
11 número 2-0540-0661 ante la decisión adoptada por el *Concejo Municipal de*
12 *Quepos* en Sesión Ordinaria N° 173-2022, celebrada el 28 de junio de 2022. Queda
13 a disposición de las partes obtener una copia integral que contiene tanto el
14 expediente administrativo remitido por la Corporación Municipal así como la
15 totalidad de las piezas que conforman el presente asunto - **HASTA AQUÍ LA**
16 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

17 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del
18 Escrito de las diez horas con veintiséis minutos del veinte de octubre de 2023,
19 dentro del Proceso de Medida Cautelar. 22-005740-1027-CA-5. Actor; Jeison
20 Alpízar Vargas. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

21 **Oficio 02.** Escrito de las diez horas con veintiséis minutos del veinte de octubre de
22 2023, dentro del Proceso de Jerarquía Impropia. 22-005740-1027-CA-5. Actor;
23 Jeison Alpízar Vargas; que textualmente dice: "(...) -----

24 **2023004572. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL**
25 **DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ,**
26 **GOICOECHEA, a las once horas con treinta y uno minutos del veinte de**
27 **Octubre del dos mil veintitrés.--**

28 Como *Contralor No Jerárquico de Legalidad*, conoce este Tribunal del *recurso*
29 interpuesto por el señor *Jeison Alpízar Vargas*, portador de la cédula de identidad
30 número 2-0540-0661, en contra del *Acuerdo N° 33, Artículo Sétimo, Mociones*,
31 adoptado por el *Concejo Municipal de Quepos* en Sesión Ordinaria N° 173-2022,
32 celebrada el 28 de junio de 2022.--

33

CONSIDERANDO

34 **I) Antecedentes--**

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 Primero. Mediante el *Acuerdo 33, Artículo Séptimo, Mociones* el *Concejo Municipal*
2 *de Quepos*, en sesión ordinaria N° 173-2022 celebrada el 28 de julio de 2022
3 determinó entre otros aspectos suspender de sus labores al señor *Alpizar Vargas* a
4 partir del día 29 de junio de 2022 y hasta que se cuente con el fallo del *Órgano*
5 *Contralor* y el *Concejo* acate lo dispuesto en dicho fallo.--

6 Acuerdo que fue transcrito y notificado mediante el oficio MQ-CM-751-22-2020-
7 2024 (ver imágenes 540 a 545 del expediente electrónico, descargado en formato
8 PDF y de forma ascendente; mismo orden en adelante). --

9 Segundo. El *Concejo Municipal de Quepos* mediante la adopción del *Acuerdo N°*
10 *17, Artículo Sexto, Informes Varios*, durante la sesión ordinaria N° 199-2022
11 celebrada el 04 de octubre de 2022 y ratificado en sesión ordinaria N° 200-2022 del
12 11 de octubre de 2022 dispuso rechazar en todos sus extremos el recurso de
13 revocatoria interpuesto por el señor *Jeison Alpizar Vargas* (visible a imágenes 598
14 a 618 del expediente electrónico) en contra del acuerdo referido en el «Antecedente
15 Primero», razón por la cual se eleva ante este Tribunal en fecha de 25 de octubre de
16 2022 (ver imagen 2 del expediente electrónico).--

17 Tercero. Mediante escrito con fecha 18 de julio de 2023 (visible a imagen 840 del
18 expediente electrónico) el señor *Jeison Alpizar Vargas* presentó su renuncia ante el

19 *Concejo Municipal de Quepos*, solicitando entre otros aspectos, su efectividad a
20 partir del momento de su conocimiento y que se proceda con la «**desestimación de**
21 **todos los procesos pendientes presentes activos ante el Concejo Municipal, que**
22 **se tramitan en vía administrativa y judicial**».--

23 Cuarto. Mediante resolución de las 13:09 horas del 04 de octubre de 2023, este
24 Tribunal atendiendo a las disposiciones de los numerales 165 del *Código Municipal*
25 así como el 190 y 192 del *Código Procesal Contencioso Administrativo*, concedió
26 audiencia escrita para que tanto el señor *Alpizar Vargas* exprese sus agravios, como
27 para que el *Concejo Municipal de Quepos* se refiriera al respecto.-----

28 **II) Sobre el Desistimiento en Materia Recursiva y la Ausencia de Regulación**
29 **en el Código Municipal.--**

30 El desistimiento, entendido como el acto del gestionante expresando su voluntad de
31 poner fin al proceso, no se encuentra regulado en el régimen recursivo municipal.

32 Sin embargo, a la luz de lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley General de la
33 Administración Pública, y del artículo 56 del Código Procesal Civil, cualquier
34 interesado podrá desistir de su recurso, petición o instancia.--

35 **III) Sobre el Caso Concreto--**

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 En escrito con fecha del 18 de julio de 2023, el gestionante presentó su carta de
2 renuncia con preaviso, en la cual solicita se proceda con la desistimación de todos
3 los procesos pendientes presentes activos ante el *Concejo Municipal de Quepos*,
4 tanto los tramitados en sede administrativa como judicial.--

5 Gestión que el *Concejo Municipal de Quepos* mediante *Acuerdo 01, Artículo Único*,
6 en sesión ordinaria N° 263-2023 del 18 de julio de 2023, dispuso hacer efectiva y
7 comunicada al señor *Alpízar Vargas* mediante oficio MQ-CM-970-23-2020-2024
8 (visible a imágenes 841 y 842 del expediente electrónico). Debido a esta solicitud
9 entrar a conocer el recurso de apelación que nos ocupa carece de interés actual,
10 razón por la cual este Tribunal; actuando como contralor no jerárquico de legalidad,
11 de conformidad con las disposiciones de los artículos 173 de la *Constitución*
12 *Política*, 162 del *Código Municipal*, 337, 338 y 339 de la *Ley General de la*
13 *Administración Pública*, 56 del *Código Procesal Civil* y 189 del *Código Procesal*
14 *Contencioso Administrativo*, **estima procedente acoger la solicitud de**
15 **desistimiento**.-----

16 Lo anterior, en virtud del principio de autointegración normativa contenido en el
17 artículo 9 de la *Ley General de la Administración Pública*, por cuanto, como se dijo
18 el Código Municipal no contiene disposición expresa sobre desistimiento de las
19 partes.--

20 **IV) De la Copia del Expediente y Devolución de Documentos--**

21 Al haberse sustanciado esta sede en forma electrónica, queda a disposición de las
22 partes obtener una copia integral que contiene tanto el expediente administrativo
23 remitido por la Corporación Municipal así como la totalidad de las piezas que
24 conforman la presente alzada, para lo cual deberá aportar el dispositivo electrónico
25 de almacenamiento (llave maya o disco compacto).--

26 Asimismo, en caso que hubiere ingresado documentación física o electrónica
27 (planos, fotografías, informes, etc) que permanezca aún en custodia el Despacho,
28 podrá retirarla quien la aportó en un plazo de 30 días hábiles, de conformidad con
29 lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el
30 Poder Judicial, aprobado por la Corte Plena en sesión n.º 27-11 del 22 de agosto
31 del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial n.º 19 del 26 de enero
32 del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder
33 Judicial, en la sesión n.º 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

34

POR TANTO

35 De conformidad con lo expuesto en los apartados precedentes **se acoge la gestión**
36 **del desistimiento y se da por terminado el trámite del recurso de apelación**
37 interpuesto por el señor *Jeison Alpízar Vargas*, portador de la cédula de identidad
38 número 2-0540-0661 ante la decisión adoptada por el *Concejo Municipal de*
39 *Quepos* en Sesión Ordinaria N° 173-2022, celebrada el 28 de junio de 2022.-----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 Queda a disposición de las partes obtener una copia integral que contiene tanto el
2 expediente administrativo remitido por la Corporación Municipal así como la
3 totalidad de las piezas que conforman el presente asunto. - **HASTA AQUÍ LA**
4 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

5 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del
6 Escrito de las diez horas con veintiséis minutos del veinte de octubre de 2023,
7 dentro del Proceso de Jerarquía Impropia. 22-005740-1027-CA-5. Actor; Jeison
8 Alpízar Vargas. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

9 **Oficio 03.** Escrito de las nueve horas cinco minutos del veinticuatro de octubre de
10 2023, del Tribunal Supremo de Elecciones; que textualmente dice: “(...) -----

11 **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las nueve horas cinco
12 minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés. -----

13 Visto nuevamente el oficio n.º MQ-CM-1285-23-2020-2024 del 19 de setiembre
14 de 2023, recibido en la Secretaría del Despacho el día siguiente, por intermedio del
15 cual la señora Alma López Ojeda, secretaria del Concejo Municipal de Quepos,
16 comunica que ese órgano, en la sesión ordinaria n.º 274-2023 del 11 de setiembre
17 del año en curso, acordó remitir a este Tribunal una gestión ciudadana en la que se
18 cuestionan actuaciones del alcalde del citado cantón (folios 2 y 3); **SE RESUELVE:**
19 La Presidencia de este Tribunal, en auto de las 9:15 horas del 21 de setiembre de
20 2023, previno al Concejo Municipal de Quepos para que indicara cuál de los
21 institutos de la Justicia Electoral estaban instando; de ser la cancelación de
22 credenciales de algún funcionario del citado cantón, debía señalar en cuál causal
23 fundaban su solicitud (folio 4). No obstante, el gobierno local no cumplió con lo
24 requerido, dentro del plazo otorgado que, valga decir, incluso fue prorrogado a
25 instancia de la autoridad municipal (folios 8 y 9). Por tal motivo, como lo advirtió
26 esta Autoridad Electoral en la citada actuación jurisdiccional, lo procedente es
27 archivar, sin más trámite, estas diligencias, como en efecto se ordena. Este archivo
28 no prejuzga sobre el fondo de la cuestión planteada si es que, a futuro y
29 cumplimiento con los requisitos legales de admisibilidad, el asunto vuelve a ser
30 presentado en esta sede. Notifíquese al Concejo Municipal de Quepos.- **HASTA**
31 **AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

32 **SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN**
33 **DEL DÍA, APROBADO CON CINCO VOTOS, PARA CONOCER EL**
34 **INFORME 05, DENTRO DEL ARTICULO QUINTO, OFICIO 03.** -----

35 **INFORME ALCMQ-195-2023, EMITIDO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL**
36 **PORRAS VARGAS, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE**
37 **QUEPOS, QUE TEXTUALMENTE DICE;** -----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 Este asesor legal, habiendo analizado el **MQ-CM-1340-23-2020-2024** que con el
2 fin de colaborar con el criterio legal referente a la consulta a este Concejo Municipal
3 por parte del trámite solicitado por el Tribunal Supremo de Elecciones. --

4 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
5 Municipal, en acuerdo 05 (5.2) sesión n°280-2023 del 25 de setiembre del 2023, en
6 atención en tiempo y forma este asesor dictamina: --

7 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS: --**

- 8 1. Que según oficio en análisis MQ-CM-1285-23-2020-2024, en la sesión
9 ordinaria 274-2023 del 11 de setiembre del año en curso, se trasfiere una
10 gestión ciudadana, en cuanto a cuestionamientos a actuaciones del señor
11 alcalde de este cantón Quepos. --
- 12 2. Que el Tribunal Supremo de Elecciones previene a este Concejo Municipal
13 sobre cual es proceso contencioso electoral que está accionando y se debe
14 cumplir con los requisitos de admisibilidad que indica el mismo Código
15 Electoral, y que si lo que busca es la perdida de credencial del alcalde
16 municipal deberá fundamentarlas según normativa aplicable.--
- 17 3. Que los supuestos actos reprochables del señor alcalde así denunciado por
18 el señor Diego Cerdas, en la sesión municipal n°255-2023 con fecha 19 de
19 mayo del 2023, en donde alega actuaciones o supuestos actos indebidos en
20 desapego a la normalidad, este concejo municipal lo traslada al mismo
21 Tribunal Supremo de Elecciones, mediante oficio o dictamen MQ-CMAJ-
22 083-23-2022-2024, el 18 de setiembre del 2023. --
- 23 4. Que ante estas actuaciones ciudadanas según el miso Código Electoral
24 determina la legitimización activa que tiene cualquier ciudadano para
25 accionar su derecho a interponer el recurso correspondiente, **ARTÍCULO**
26 **227.- Legitimación activa** “Cualquier persona podrá interponer el recurso
27 de amparo electoral, por considerarse agraviada, o a favor de otra persona,
28 siempre que se fundamente en la afectación de un derecho fundamental de
29 carácter político-electoral de una persona identificada. Cuando sea
30 presentado por un tercero, será necesaria la ratificación del afectado en el
31 plazo de tres días hábiles, bajo pena de archivo de la gestión. Para efectos
32 de lo anterior, el tercero proveerá, obligatoriamente, la dirección donde
33 pueda ser notificado el (la) ofendido(a)”. lo subrayado es propio, --
- 34 5. En cuanto a los plazos que exige la norma se debe aclarar que **ARTÍCULO**
35 **228.- Plazo para interponer el recurso:** El plazo de prescripción para
36 interponer el recurso de amparo electoral será de dos meses, contados a
37 partir de que inicie la perturbación del derecho que se reclama. Sin embargo,
38 cuando el recurso lo plantee un(a) aspirante a un puesto de elección popular
39 dentro del período de escogencia correspondiente, el recurso deberá
40 plantearse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acto
41 del órgano del partido que supuestamente le lesionó su derecho fundamental

Acta N° 288-2023 Ordinaria
31-10-2023
Periodo 2020-2024

1 o a la celebración de la asamblea del partido en que se produjo la supuesta
2 lesión de su derecho, según sea el caso.--

3 **POR TANTO:**

4 **PRIMERO:** que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente
5 expuestas, en apego a la normativa citada por el TSE, debe señalar que el
6 apersonamiento del señor arriba citado, en cuanto al fondo del asunto planeado se
7 podría interpretar como un amparo electoral, en defensa de los derechos de la señora
8 Vicealcaldesa, y en preocupación por las supuestas actuaciones del señor alcalde.

9 **SEGUNDO:** que como lo indica la norma citada para actuar el señor Diego Cerdas
10 con total legitimidad debería haberse ratificado por la señora Vicealcaldesa en un
11 plazo de 3 días, y no encuentra este asesor dicho acto dentro del expediente
12 estudiado en forma ni tiempo de ley, lo cual deja sin la legitimidad necesaria del
13 proceder ciudadano.--

14 **TERCERO:** debe tomar en cuenta este concejo municipal del plazo para este tipo
15 de procesos es improrrogable, dejando como consecuencia el archivo de la causa
16 ante el TSE. --

17 **ULTIMO:** se encuentra esta asesoría legal imposibilitado para redactar una
18 respuesta ante el TSE siendo que no se cuenta con los presupuestos procesales ya
19 citados necesarios para ejercer un actuar apegado a lo indicado por el mismo TSE.-

20 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

21 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
22 el Informe ALCMQ-195-2023, emitido por el Lic. José Manuel Porras Vargas,
23 Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos. Bríndese dicho informe como
24 respuesta al Escrito de las nueve horas cinco minutos del veinticuatro de octubre de
25 2023, del Tribunal Supremo de Elecciones. **Se acuerda lo anterior por**
26 **unanimidad (cinco votos). -----**

27 **Oficio 04.** Escrito de las nueve horas diez minutos del veinticuatro de octubre de
28 2023, del Tribunal Supremo de Elecciones; que textualmente dice: “(...) -----

29 **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las nueve horas diez
30 minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.--

31 **Visto el oficio n.º MQ-CM-1284-23-2020-2024 del 19 de setiembre de 2023,**
32 **recibido en la Secretaría del Despacho el día siguiente, por intermedio del cual**
33 **la señora Alma López Ojeda, secretaria del Concejo Municipal de Quepos,**
34 **comunica que ese órgano, en la sesión ordinaria n.º 274-2023 del 11 de**
35 **setiembre del año en curso, acordó remitir a este Tribunal una gestión**
36 **ciudadana en la que se cuestiona que el alcalde del citado cantón no ha**
37 **presentado su informe de gestión (folio 2); SE RESUELVE: La Presidencia de**

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 este Tribunal, en auto de las 9:20 horas del 21 de setiembre de 2023, previno
2 al Concejo Municipal de Quepos para que indicara cuál de los institutos de la
3 Justicia Electoral estaban instando; de ser la cancelación de credenciales de
4 algún funcionario del citado cantón, debía señalar en cuál causal fundaban su
5 solicitud (folio 6). No obstante, el gobierno local no cumplió con lo requerido,
6 dentro del plazo otorgado que, valga decir, incluso fue prorrogado a instancia
7 de la autoridad municipal (folios 10 y 11). Por tal motivo, como lo advirtió esta
8 Autoridad Electoral en la citada actuación jurisdiccional, lo procedente es
9 archivar, sin más trámite, estas diligencias, como en efecto se ordena. Este
10 archivo no prejuzga sobre el fondo de la cuestión planteada si es que, a futuro
11 y cumplimiento con los requisitos legales de admisibilidad, el asunto vuelve a
12 ser presentado en esta sede. Notifíquese al Concejo Municipal de Quepos.-
13 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

14 **ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del
15 Escrito de las nueve horas diez minutos del veinticuatro de octubre de 2023, del
16 Tribunal Supremo de Elecciones, relacionado con el **oficio n.° MQ-CM-1284-23-**
17 **2020-2024. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

18 **Oficio 05.** Oficio 15251 (DFOE-LOC-20117, remitido por la Licda. Vivian
19 Garbanzo Navarro, Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la
20 Contraloría General de la República; que textualmente dice: “(...) -----

21 **Asunto:** Acuse y atención del oficio n.° MQ-CM-1526-23-2020-2024 relacionado
22 con el nombramiento del auditor interno interino.--

23 Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal **en la sesión próxima**
24 **inmediata al recibo de este oficio.**--

25 Se acusa recibo del oficio n.° MQ-CM-1526-23-2020-2024 de 24 de octubre de
26 2023, mediante el cual se comunica el acuerdo n.° 3, artículo cuarto, tomado en la
27 sesión ordinaria n.° 286-2023 de 23 de octubre de 2023, donde el Concejo
28 Municipal determinó (...) *Conforme el acuerdo 04, Artículo Cuarto, Asuntos de*
29 *Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión*
30 *Ordinaria No. 275-2023, celebrada el día lunes 18 de setiembre del 2023.--*

31 *Así como la autorización otorgada por la Contraloría General de la República,*
32 *mediante Oficio DFOE-LOC-1699 (12928), se hace efectivo el nombramiento del*
33 *Lic. Francisco Marín Delgado, cédula 4-0132-0017, como Auditor Interno a.i.*
34 *Municipal a partir del 19 de julio de 2023, por un plazo de 12 meses.--*

35 En virtud de lo anterior, se insta al Concejo Municipal a continuar con la ejecución
36 de las acciones que permitan **garantizar el nombramiento del titular de la**
37 **Auditoría Interna de la Municipalidad en el menor tiempo posible,** y mantener

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 informado cada mes al Órgano Contralor de los avances de dicho proceso de
2 contratación- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

3 **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del
4 Oficio 15251 (DFOE-LOC-20117, remitido por la Licda. Vivian Garbanzo
5 Navarro, Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la
6 Contraloría General de la República, que tiene como asunto: acuse y atención del
7 oficio n.º MQ-CM-1526-23-2020-2024 relacionado con el nombramiento del
8 auditor interno interino. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -

9 **Oficio 06.** Resolución 2452-2023, remitida por el señor Rafael Soto Quirós.
10 Gerente a.i. del Instituto Costarricense de Turismo (ICT); que textualmente dice:
11 “(...) -----

12 INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. San
13 José, a las trece horas con veinticuatro minutos del veintiséis de octubre de dos mil
14 veintitrés. --

15 **CONSIDERANDO**

16 1.- Que se ha verificado la documentación remitida por el Concejo Municipal de
17 Quepos, Puntarenas, en consulta a este Instituto, para la autorización de cesión total
18 de derechos de concesión de un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre, con
19 base en las disposiciones del artículo 45 de la Ley número 6043 sobre la Zona
20 Marítimo Terrestre (en adelante Ley 6043), y 58 de su Reglamento, referida al
21 expediente código 606338. ---

22 2.- Que la autorización solicitada es para la cesión total de derechos de concesión
23 inscrita a nombre de Roldán Morales Novoa, con cédula de identidad número 6-
24 330-896, a favor de 3-102-806741 S.R.L., cédula jurídica número 3-102-806741;
25 sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de
26 quinientos cincuenta y tres metros cuadrados (553 m2) según plano catastrado
27 número P-1871305-2016. --

28 3.- Que la concesión de Roldán Morales Novoa, se encuentra inscrita en el Registro
29 Nacional, Partido de Puntarenas, Matrícula 2585-Z-000, vigente al 4 de noviembre
30 de 2036. --

31 4.- Que la cesión total de derechos de concesión fue autorizada por el Concejo
32 Municipal de Quepos, de la sesión ordinaria número 272-2023, del 28 de agosto de
33 2023.

34 5.- Que según estudio técnico oficio DPD-ZMT-627-2023, realizado por el
35 Departamento de Planeamiento, se hace constar que el terreno se ajusta al Plan
36 Regulador Integral de la zona, publicado en Gaceta número 230, del 28 de
37 noviembre de 2014 Asimismo, indican que el sector costero cuenta con
38 certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT-002-2011, del 22 de setiembre de
39 2011, suscrita por Lic. Carlos Vinicio Cordero Valverde, del Área de Conservación
40 Pacífico Central, según el cual el terreno no se encuentra afectada por el Patrimonio
41 Natural del Estado. -----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

- 1 6.- Que la cesión de derechos de concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las
2 disposiciones previstas en la Ley 6043, específicamente en sus artículos 45, 47, y
3 artículo 25, 58 de su Reglamento. --
4 7.- Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la cesión de derechos de
5 concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del
6 desarrollo turístico para la zona. --
7 8.- Que de conformidad con el artículo 85 del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta
8 y tres, la inscripción de la cesión de derechos de concesión se hará por medio de
9 una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público. --

10 **POR TANTO**

11 La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la
12 norma establecida en el artículo 45 de la Ley número 6043 y artículo 58 de su
13 Reglamento, autoriza la cesión total de derechos de concesión remitida por el
14 Concejo Municipal de Quepos, solicitada por Roldán Morales Novoa, con cédula
15 de identidad número 6-330-896, a favor de 3-102-806741 S.R.L. con cédula jurídica
16 número 3-102-806741; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos,
17 Puntarenas, constante de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados (553 m2)
18 según plano catastrado número P-1871305-2016.- **HASTA AQUÍ LA**
19 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

20 **ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del
21 Resolución 2452-2023, remitida por el señor Rafael Soto Quirós. Gerente a.i. del
22 Instituto Costarricense de Turismo (ICT). Trasládese dicha resolución a la
23 Administración Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

24 **Oficio 07.** Nota SIN NÚMERO, remitida por el Msc. Dimas Jiménez Rojas.
25 Director de la escuela Manuel Antonio, de presentación de dos ternas, para
26 nombramiento de dos miembros de la Junta de Educación de la Escuela Manuel
27 Antonio, por renuncia de dos miembros; que textualmente dice: "(...) -----

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Enoc Ulate López	603460123
Rosmery González Porras	109170767
Guiselle Alvarado Vargas	603090902

28 -

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Eslin Ruíz León	204400263
Mayurdí Fernández Cunya	801040088

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

Jeimy Aguilar Barrantes	602870262
-------------------------	-----------

1 - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

2 **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Nombrar como miembros de
3 la Junta de Educación de la Escuela Manuel Antonio, a los señores; Enoc Ulate
4 López, cédula 603460123 y Eslin Ruíz León, cédula 204400263. **Se acuerda lo**
5 **anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

6 **Oficio 08.** Oficio DREA-SEC-01-EMA-128-2023, remitido por el Msc. Dimas
7 Jiménez Rojas. Director de la escuela Manuel Antonio; que textualmente dice:
8 “(...) -----

9 Con todo respeto me dirijo a ustedes para solicitarles realizar una corrección en el
10 acta de nombramiento sesión ordinaria N°.272-2023 y el acta de juramentación
11 sesión ordinaria N°.274-2023 de los miembros de la Junta de Educación de la
12 escuela Manuel Antonio, ya que por error humano en la terna el primer nombre del
13 señor Enzon Aron Carvajal Tenorio, se escribió sin “n” al final. - **HASTA AQUÍ**
14 **LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

15 **ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** Corrijase tanto en el acuerdo
16 03, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo
17 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 272-2023, celebrada el día lunes 28
18 de agosto del 2023, de nombramiento de la Junta de Educación de la escuela Manuel
19 Antonio, así como en la Juramentación de la Junta de Educación de la escuela
20 Manuel Antonio, realizada en la Sesión Ordinaria No. 274-2023, celebrada el día
21 lunes 11 de setiembre del 2023, para que sea lea de forma correcta el siguiente
22 nombre; Enzon Aron Carvajal Tenorio. Lo anterior conforme lo solicitado según
23 Oficio DREA-SEC-01-EMA-128-2023, remitido por el Msc. Dimas Jiménez
24 Rojas. Director de la escuela Manuel Antonio. **Se acuerda lo anterior por**
25 **unanimidad (cinco votos).** -----

26 **Oficio 09.** Oficio DREA-SEC01-EL-051-2023, remitido por el Msc. Rodrigo
27 Villalobos Valderramos, Director de la escuela Londres; que textualmente dice:
28 “(...) -----

29 Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en sus labores cotidianas, a la vez
30 aprovecho para comentarle que por error humano en la terna que se envió de la
31 Junta de Educación de la escuela Londres para la renovación de la Junta en el
32 espacio de la señora Marcela María Solís Morales se anotó mal el número de cedula,
33 por lo cual solicito muy respetuosamente que se corrija la terna, para que salga
34 correctamente el nombramiento y la juramentación, para proceder con el resto de
35 trámites.-----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 El nombre y número de cédula correcto es: Marcela María Solís Morales cedula 1
2 1393 0167.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

3 **ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA:** Corríjase tanto en el acuerdo
4 04, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo
5 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 281-2023, celebrada el día lunes 02
6 de octubre del 2023, de nombramiento de la Junta de Educación de la escuela
7 Londres, así como en la Juramentación de la Junta de Educación de la escuela
8 Londres, realizada en la Sesión Ordinaria No. 283-2023, celebrada el día lunes 09
9 de octubre del 2023, para que sea lea de forma correcta el siguiente nombre;
10 Marcela María Solís Morales cedula 1 1393 0167. Lo anterior conforme lo
11 solicitado según Oficio DREA-SEC01-EL-051-2023, remitido por el Msc. Rodrigo
12 Villalobos Valderramos, Director de la escuela Londres. **Se acuerda lo anterior**
13 **por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal,**
14 **para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
15 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

16 **Oficio 10.** Informe GSP-RPC-Q-2023-00218, remitido por el señor Kevin Cordero
17 Barrantes, del Ay A, Quepos; que tiene como asunto; Atención de conexión de agua
18 potable en Cocal en Quepos para asentamiento poblacional, que tiene como
19 conclusiones y recomendaciones, lo que textualmente dice “(...) -----

20 **CONCLUSIONES**
21 **SOBRE BARRIO EL COCAL Y EL SERVICIO CON NIS-5267265**

22 1. El Servicio con NIS-5267265 se factura a nombre de Asociación de Desarrollo
23 El Cocal, la cual, según la pestaña “Cliente” del Sistema Comercial Integrado,
24 presenta la cédula jurídica 3-002-333478, y en el Registro Nacional se tiene:--

25 El servicio con NIS-5267265 se factura en tarifa domiciliar y abastece actualmente
26 a 44 unidades de habitacionales. Además, en esta manzana también se factura a
27 nombre de Asociación de Desarrollo COCAL, el NIS-5257817, con idéntica cédula
28 jurídica y también en tarifa domiciliar. Las asociaciones de desarrollo generalmente
29 se asocian con salones comunales y actividades similares sin fines de lucro
30 (parques,) y se facturan en tarifa preferencial. En estos casos, se utiliza una figura
31 jurídica de una asociación de desarrollo para obtener un servicio domiciliar.--

32 2. Debido a que el NIS-5267265 abastece 44 unidades habitacionales, no está claro
33 si todas esas residencias se localizan dentro de la “Zona de Humedal Manglar” y si
34 también se ubican dentro de la Zona Marítimo Terrestre.-----

35 3. El servicio NIS-5267265 se localiza en una manzana que cuenta con 81 servicios,
36 los cuales se ubican al costado sur de la carretera que cruza el Barrio El Cocal. Es
37 muy probable que esos 81 servicios se encuentren dentro de la “Zona Pública” de

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 la ZMT. Al respecto, el artículo 20 del Capítulo III “Zona Pública” de la Ley sobre
2 la Zona Marítimo Terrestre expresa que “...la zona pública no puede ser objeto de
3 ocupación bajo ningún título ni en ningún caso...” y en el artículo 22 se lee que no
4 se permitirá ningún tipo de desarrollo. De lo anterior, podemos deducir que no solo
5 el servicio con NIS-5267265 ha sido otorgado por AyA al margen de la ley, sino
6 que los 81 servicios de la misma manzana están en dicha condición.--

7 3. Observando la imagen No.10, se aprecia que todo el Barrio El Cocal se encuentra
8 dentro de la ZMT, una parte dentro de la Zona Pública y aproximadamente 100
9 servicios se localizan en la Zona Restringida. Para esta zona, la Ley sobre la Zona
10 Marítimo Terrestre contiene el capítulo VI, titulado “De la Zona Restringida y sus
11 concesiones”. En el artículo 30 se lee que en la zona restringida pueden otorgarse
12 concesiones referentes a la ZMT, pero que solamente las municipalidades podrán
13 otorgarlas (artículo 40). Así, es altamente probable que las propiedades y los
14 servicios de agua asociados se hayan establecido en esa zona sin cumplir con el
15 trámite de solicitud de concesión y por consiguiente se encuentren al margen de la
16 ley.-----

17 **RECOMENDACIONES-**

18 1. Aunque el problema en el Barrio El Cocal no es exclusivo de AyA, se debe
19 establecer un grupo de trabajo que estudie la situación operativa y ambiental, y
20 proponga, desde la perspectiva del Instituto, las posibles alternativas de solución a
21 la problemática allí existente.**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

22 **ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del
23 Informe GSP-RPC-Q-2023-00218, remitido por el señor Kevin Cordero Barrantes,
24 del Ay A, Quepos; que tiene como asunto; Atención de conexión de agua potable
25 en Cocal en Quepos para asentamiento poblacional, por estar en estudio de la
26 Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre. **Se acuerda lo anterior**
27 **por unanimidad (cinco votos). -----**

28 **Oficio 11.** Oficio DREA-SEC-06-CEC-080-2023, remitido por el Msc. Germán
29 Silva Miranda, Director de la escuela Cerros; que textualmente dice: “(...) -----

30 **Asunto:** Solicitud de Donación--

31 Estimados(as) Señores(as):--

32 Reciban un atento y cordial saludo de parte de todas las personas que de una u otra
33 forma estamos inmersos en el trabajo diario de este Centro Educativo, así mismo,
34 de la manera más atenta y respetuosa nos dirigimos a ustedes, para solicitarles
35 donación de 4 impresoras, en estos últimos meses hemos sufrido el desperfecto de
36 la mayoría de impresos de nuestra institución, por lo que apelamos a su buena
37 voluntad al servicio de nuestro cantón y nos ayuden aprobar dicha donación, se
38 aproxima cierre de año lectivo, y requerimos, tanto los docentes, como el área

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 administrativa la impresión de mucha documentación, por eso la urgencia de contar
2 con dicho equipo de oficina.--

3 De igual forma, respetuosamente les solicitamos que, de votar afirmativamente
4 dicha donación, la misma pueda ser aprobada de dispensa de trámite, para agilizar
5 el proceso.--

6 Les agradecemos de antemano toda la atención brindada a esta misiva, y sin otro
7 asunto en particular, nos despedimos.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. --**

8 **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
9 Municipal, el presente Oficio DREA-SEC-06-CEC-080-2023, remitido por el Msc.
10 Germán Silva Miranda, Director de la escuela Cerros, que tiene como asunto
11 solicitud de donación de cuatro impresoras. Lo anterior para que indique si existe
12 presupuesto y anuencia para esta gestión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
13 **(cinco votos).** -----

14 **Oficio 12.** Nota SIN NÚMERO, remitida por los señores Leidy Gamboa Pérez,
15 Docente de Apoyo y el Mcs. Dimas Jiménez Rojas, Director de la escuela Manuel
16 Antonio; que textualmente dice: “(...) -----

17 Reciban un cordial saludo deseándoles éxitos en sus labores Mi nombre es Leidy
18 Gamboa Pérez, por medio de la presente me dirijo a su representada, como docente
19 de Educación Especial de b Escuela Manuel Antonio para solicitar la donación de
20 una impresora, la cual tenemos una enorme necesidad para poder realizar nuestro
21 trabajo de la mejor manera y con la calidad que necesita nuestra población
22 estudiantil. Por diferentes situaciones nuestra institución no cuenta en este momento
23 con la posibilidad de realizar la compra, y este insumo es sumamente necesario para
24 mi desempeño como docente, al igual que buscar los medios para solventar esta
25 necesidad.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

26 **ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
27 Municipal, la presente Nota SIN NÚMERO, remitida por los señores Leidy
28 Gamboa Pérez, Docente de Apoyo y el Mcs. Dimas Jiménez Rojas, Director de la
29 escuela Manuel Antonio, que tiene como asunto; solicitud de donación de una
30 impresora. Lo anterior para estudio y recomendación. **Se acuerda lo anterior por**
31 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para**
32 **que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
33 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

34 **Oficio 13.** Oficio SINEM-ESQ-038-2023, remitido por el Lic. Javier Durán
35 Abarca, Director del SINEM, Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 Reciba un cordial saludo de parte de toda la familia SINEM Quepos y permítanos
2 hacer extensivo para Usted y todos sus colaboradores, nuestros mejores deseos de
3 éxito en sus labores. --

4 La escuela de Música del SINEM Quepos, es una institución de bien social adscrita
5 al Ministerio de Cultura y Juventud, que utiliza la música, con especial atención en
6 la música de orquesta, como método de cambio social. Nuestra Institución recibe
7 niños de 7 a 18 años de edad y mediante la formación musical y el préstamo de
8 instrumentos fomenta el crecimiento integral de los estudiantes que participan del
9 programa que en este momento son más de 90 alumnos. -----

10 Dentro del cuadro de actividades que se desarrollan en el Programa SINEM, se
11 encuentra la organización de Orquestas Regionales y Nacionales, en las que, previa
12 escogencia, se conforman las agrupaciones con integrantes de las diferentes sedes
13 del país. Bajo este marco de actividades, nos encontramos en el proceso de
14 realización del Encuentro Regional de Orquestas Infantiles Pacífico Central, Valle
15 Central y Pacífico Sur, mismo que se llevará a cabo en Puntarenas en la Plaza de
16 las artesanías el próximo 25 de noviembre el presente año, evento en el que
17 estaremos recibiendo a más de 230 niños y adolescentes de las zonas mencionadas.

18 Dada la cantidad de personas (¡que se ha reducido considerablemente!) y la
19 logística del transporte y alimentación, estamos recurriendo a diferentes actores
20 sociales con el fin de recaudar dinero o víveres para poder cubrir el faltante de
21 gastos, ya que un alto porcentaje de los chicos que participarán son de familias de
22 escasos Recursos, el costo de la alimentación está en los 210000 colones para la
23 delegación de Quepos durante toda la actividad. -----

24 Es por lo anteriormente expuesto que recurrimos a Usted solicitando, dentro de sus
25 posibilidades la donación de abarrotes o bien dinero en efectivo con el que se
26 apadrinará a estos chicos. -----

27 Nosotros nos encargáramos de recoger lo que tenga a bien donarnos y como
28 retribución a su donación, durante los conciertos que se realizarán haríamos público
29 el aporte realizado como parte de nuestro agradecimiento, al igual que lo
30 mencionaríamos en nuestras actividades musicales (conciertos y recitales). --

31 Se adjuntan, plan de trabajo y dos proformas de los materiales que se necesitan para
32 dicha alimentación.

33 Agradecemos de antemano el apoyo que nos brinden y quedamos atentos a su
34 respuesta. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

35 **ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
36 Municipal, Oficio SINEM-ESQ-038-2023, remitido por el Lic. Javier Durán

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 Abarca, Director del SINEM, Quepos. Lo anterior para análisis y recomendación.
2 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

3 **Oficio 14.** Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Andrés Araya Sánchez,
4 Promotor de Deportes; que textualmente dice: “(...) -----

5 Estimados señores reciban un saludo cordial de mi parte y les deseo éxitos en sus
6 funciones. --

7 Mediante la solicitud que realice a la Administración de la Municipalidad de
8 Quepos, donde solicitamos el apoyo económico para el patrocinio de la actividad
9 de la conmemoración de la lucha contra el cáncer de mama, en el oficio número 16
10 de la correspondencia de la sesión ordinaria número 284-2023, se solicitó lo
11 siguiente.--

12 • Solicitar el apoyo económico por el monto de ¢150.000 (ciento cincuenta
13 mil colones exactos) para cubrir los gastos de zumba, decoración, pago de
14 instructores y el sonido.--

15 • Solicitarle al consejo Municipal y mediante la administración de la
16 Municipalidad de Quepos, el préstamo del área del Malecón en específico frente al
17 parque inclusivo, el uso del espacio para realizar la actividad como además del uso
18 de la electricidad.--

19 Por lo tanto en el ACUERDO NO. 18 Aprobar el permiso solicitado por el señor
20 Andrés Araya Sánchez, Promotor de Deportes y Recreación, para el préstamo del
21 área del Malecón, para realizar la actividad Master Class Zumba Rosa, el 25 de
22 octubre de 2023, de 5pm a 7pm, además del uso de la electricidad, para realizar la
23 actividad Master Class Zumba Rosa, el 25 de octubre de 2023, de 5pm a 7pm. Se
24 acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente
25 Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco
26 votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.-----

27 En el presente acuerdo no se tomó en cuenta la ayuda económica y por lo tanto la
28 Administración no puede girar la ayuda solicitada para el evento, de lo cual se
29 realizó la previa contratación de los servicios antes mencionados y debemos
30 cubrirlos. -----

31 Petitoria: Solicitarle al concejo Municipal de la Municipalidad de Quepos, poder
32 modificar el acuerdo anterior y tomar en cuenta la solicitud del apoyo económico
33 para que la administración Municipal puedan brindar el patrocinio.- **HASTA AQUÍ**
34 **LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 **ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
2 Municipal, la presente Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Andrés Araya
3 Sánchez, Promotor de Deportes, para ver si existe contenido presupuestario para
4 esa gestión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de**
5 **orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**
6 **comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
7 **TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

8 **Oficio 15.** Nota SIN NÚMERO, remitida por Sherlyn Lynn Adrus, en condición de
9 Apoderada Generalísima de El Pacifico Dos Mil S.A., que textualmente dice: “(...)

10 La suscrita SHERYL LYNN (nombres) ANDRUS, único apellido en razón de su
11 nacionalidad estadounidense, pasaporte vigente de su país número: CINCO
12 CUATRO SEIS UNO OCHO UNO SEIS CERO SEIS, mayor, divorciada una vez,
13 empresaria, vecina de Puntarenas, Quepos, Matapalo, trescientos metros al norte de
14 la plaza de fútbol de la misma localidad, a mano izquierda actuando en su condición
15 de PRESIDENTE con facultades de APODERADA GENERALÍSIMO SIN
16 LÍMITE DE SUMA de la sociedad EL PACÍFICO DOS MIL SOCIEDAD
17 ANONIMA, cédula jurídica número: tres- ciento uno-ciento cuarenta y ocho mil
18 cuatrocientos veintitrés, domicilio social en Puntarenas, Quepos, trescientos metros
19 norte de la plaza de fútbol de la misma localidad, casa blanca de dos pisos a mano
20 izquierda, SOCIEDAD Y FACULTADES de cuya inscripción y vigencia al día de
21 hoy da fe la suscrita Notaria Pública con vista en la inscripción de persona jurídica
22 número tres- ciento uno-ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés al
23 TOMO: cuatrocientos nueve, ASIENTO: catorce mil cuatrocientos treinta y cuatro
24 en la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, ante ustedes con el
25 debido respeto me presento a manifestar lo siguiente: -----

26 PRIMERO: Mi representada es CONCESIONARIA del inmueble partido de
27 Puntarenas matrícula folio real número: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS-Z-
28 CERO CERO CERO situado en la Zona Marítimo Terrestre en Playa Matapalo,
29 Distrito Dos: Savegre, Cantón Seis: Quepos de la Provincia de Puntarenas,
30 naturaleza: Playa Matapalo, terreno para construir con frutales, uso residencial
31 turístico, linderos al Norte: calle pública con veintiún coma treinta y ocho metros,
32 al **Sur:** zona pública con cincuenta metros, al **Este:** Plaza de Victor Salazar Prado
33 y al **Oeste:** Adonay Castro Savallos con una medida al de MIL CINCUENTA Y
34 NUEVE METROS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS
35 y le corresponde el plano catastrado número: P-DOSCIENTOS CINCUENTA Y
36 CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS-MIL NOVECIENTOS
37 NOVENTA Y CINCO. -----

38 **SEGUNDO:** Que mediante el acuerdo 22, artículo sexto, Informes Varios adoptado
39 por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 232-2023, celebrada
40 el día lunes 06 de marzo del 2023; integrado por el señor Regidor Kenneth Pérez

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 Vargas, quien preside, la señora Regidora Niria Fonseca Fallas y los señores
2 Regidores Rigoberto León Mora, Hugo Arias Azofeifa y Aarón Barboza Torres,
3 acuerdo Ratificado en la misma Sesión Ordinaria 234-2023, celebrada el lunes 13
4 de marzo de 2023 (adjunto) se acordó: *Aprobar totalmente la Renovación de la*
5 *Concesión tramitada por El Pacífico Dos Mil Sociedad Anónima, cédula jurídica*
6 *número 3-101-148423, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de*
7 *Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas,*
8 *terreno con un área de mil treinta y siete metros cuadrados (1037 m²), de*
9 *conformidad con el plano catastrado 6-2311091-2021 por un plazo de 20 años*
10 *prorrogables iniciando a partir del vencimiento de la concesión.* En éste punto
11 nótese que el plano catastrado indicado en la aprobación de la prórroga es un nuevo
12 plano con una nueva medida área en comparación al plano inicial con el cuál se
13 tramitó y concedió la concesión inicialmente, existiendo entonces una disminución
14 de área en el inmueble mencionado. -----

15 Detallo para mejor entendimiento:--

Plano actual: P-0254292-1995 Con medida de: 1.059.75 m ²	Plano nuevo aprobado por Concejo Municipal e ICT: 6-2311091-2021 Con medida de: 1037 m ²
--	---

16 TERCERO: En virtud de lo anterior, y como parte del procedimiento que
17 corresponde en materia de Zona Marítimo Terrestre, se le dio parte al Instituto
18 Costarricense De Turismo (ICT), quienes por intermedio de la Gerencia General en
19 resolución dictada al ser las diez horas con veintinueve minutos del veintisiete de
20 junio de dos mil veintitrés (adjunta) indicó: Se aprueba la prórroga y disminución
21 de área de concesión remitida por la Municipalidad de Quepos, a favor de El
22 Pacífico Dos Mil S.A., con cédula jurídica número 3-101-148423; sobre un terreno
23 ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de mil treinta y siete
24 metros cuadrados (1037 m²) según nuevo plano catastrado número 6-2311091-
25 2021, para uso residencial de recreo. Nótese nuevamente la mención que se realiza
26 a la disminución en el área del inmueble concesionado. -----

27 CUARTO: De acuerdo, a lo emitido por el Concejo Municipal como el Instituto
28 Costarricense De Turismo, mi representada procedió a realizar la protocolización
29 de piezas al Registro Nacional, mediante la escritura número: NOVENTA Y TRES,
30 visible al folio CIENTO VEINTIUNO VUELTO del tomo CATORCE del
31 protocolo de la Notaría Pública Rosario Araya Arroyo presentada por dicha Notaría
32 mediante el sistema ventanilla digital al TOMO: 2023 ASIEN TO: 642574 el día 25
33 de Setiembre del dos mil veintitrés al ser las 10:27 horas, sin embargo dicha
34 presentación de escritura fue cancelada el día 27 de Setiembre del dos mil veintitrés
35 con base en lo siguiente: -----

Acta N° 288-2023 Ordinaria
31-10-2023
Periodo 2020-2024

Fecha 27/09/2023
Hora 16 23 36

Pagina 1 de 1

REGISTRO INMOBILIARIO
MODULO DE DIARIO - CONSULTA MARGINALES

TOMO 2023 ASIENTO 642574

No 1 CANCELADO CONFORME A LOS ARTICULOS 83 Y 84 DEL REGLAMENTO A LA LEY 6043. DEBE TRANSCRIBIR EL ADENDUM EN DONDE CONSTAN LAS MODIFICACIONES INDICADAS

Aprobada por JUAN BOSCO ZUÑIGA CASAL el 27 de septiembre del 2023

Documento 1

..... ÚLTIMA LINEA

JUAN BOSCO ZUÑIGA CASAL GRUPO 9
PARTIDO 250
REGISTRADOR QUE AUTORIZA

1

2 En virtud de dicha cancelación, se procedió a escribir a los Coordinadores-
3 Registradores del Registro Nacional, de los cuáles se obtuvo la siguiente respuesta:

Coord. Reg. Inmobiliario Area Registrai 6 Buenas tardes.
Se confirma la cancelación del asiento de presentación.
Toda vez que debe transcribir el respectivo adendum donde conste las modificaciones que se indica en el documento.

Lic. Paul Feo. Herrera Peralta
Coordinador Registral-Grupo 1
Registro Inmobiliario

4

5 Al ver dicha situación, se tomó la decisión de ingresar nuevamente la escritura de
6 protocolización de piezas al Registro Nacional, con el fin que otro Registrador
7 revisara la misma, y lograr con ello la inscripción correspondiente, por lo el día
8 02 de Octubre del dos mil veintitrés al ser las 09:13 horas nuevamente mediante
9 el sistema ventanilla digital se presentó la escritura, pero esta vez al **TOMO:** 2023
10 **ASIENTO:** 655590. Para el día siguiente, 03 de Octubre del dos mil veintitrés se
11 recibió la calificación del Registro Nacional, dónde nuevamente se estaba
12 cancelando la presentación con base en lo siguiente:--

Fecha 03/10/2023
Hora 19:50 08

Pagina 1 de 1

REGISTRO INMOBILIARIO
MODULO DE DIARIO - CONSULTA MARGINALES

TOMO 2023 ASIENTO 655590

No 1 SE CANCELA LA PRESENTACIÓN AL DIARIO DEBE APORTAR LA TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRÓRROGA, YA QUE EXISTEN MODIFICACIONES EN LA CONCESIÓN Aprobada por YESENIA ESPINOZA JIMENEZ el 03 de octubre del 2023 Documento 1

No 2 ARTS 83 Y 84 DEL DECRETO EJECUTIVO 7841 REGLAMENTO A LA LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Aprobada por YESENIA ESPINOZA JIMENEZ el 03 de octubre del 2023

Documento 1

..... ÚLTIMA LINEA

YESENIA ESPINOZA JIMENEZ GRUPO 9
PARTIDO 250
REGISTRADOR QUE AUTORIZA

13

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 **CUARTO:** Viendo el panorama de las cancelaciones a la presentación de escritura
2 de protocolización de piezas, se procedió a contactar al Departamento de Zona
3 Marítimo Terrestre quien por intermedio del señor Víctor Hugo Acuña Zúñiga en
4 oficio MQ-UZMT-354-2023 (adjunto) emitido el día 11 de Octubre del dos mil
5 veintitrés manifestó:--



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
UNIDAD DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
"Quepos Unido, Solidario y Transparente"

Quepos, 11 de octubre del 2023

M Q-U ZMT -354-2023 Señora

Didania Montero Asunto:

Respuesta consulta

Estimada señora

Reciba un cordial saludo y a la vez indicarle que referente al trámite de prórroga- renovación de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre administrada por esta Municipalidad de conformidad con el artículo 85 del Reglamento a la Ley 6043, no se requiere de una adenda, por cuanto dicho artículo establece: *"Artículo 85.-En el caso de prórrogas o cesiones de concesiones inscritas, la protocolización de piezas incluirá al menos la resolución del Instituto correspondiente y la decisión municipal debidamente firme que así lo acordare, de lo cual el Notario dará fe. (Así reformado por el artículo 4° del Decreto N° 21756 de 24 de noviembre de 1992)*

En concordancia con lo anterior, y en el caso de El Pacífico Dos Mil Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-148423, estamos en presencia de una renovación- prórroga de la concesión, la cual fue aprobada por esta Municipalidad y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), quienes son los rectores en Zona Marítimo Terrestre.

Atentamente:

VICTOR HUGO Fecha:
ACUÑA ZUÑIGA 2023.10.11
(FIRMA) 13:48:59 -0600
Victor Hugo Acuña Zúñiga
Jefe Unidad de Zona Marítimo Terrestre
Municipalidad de Quepos

6

7 De acuerdo a lo anterior, es importante hacer ver, que la adenda que en el acto
8 seguido se va a solicitar, no se está requiriendo por el tema de la aprobación de la
9 prórroga, ya que ese dato está completamente claro para el Registro Nacional, de
10 hecho, si hubiese sido el único punto aprobado no había problema alguno con la
11 inscripción. El detalle radica en que, al haberse realizado también la aprobación de
12 la disminución de área mediante un nuevo plano (modificaciones), el Registro
13 Nacional, en apego con la Guía de Calificación y la Ley de Zona Marítimo que
14 corresponde, requiere que haya un documento (adenda) conexo al contrato inicial.

15 **QUINTO:** Es por lo anterior descrito, que solicito, en mi condición indicada, se
16 comisione al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para la elaboración de una
17 Adenda al Contrato de Concesión inicial, ya que como explique en los anteriores,
18 sí se requiere la misma, ya que se está realizando una modificación al área que
19 inicialmente tenía el inmueble y el número de plano registrado, sobre los cuáles se
20 otorgó la Concesión en sus inicios, ya que de no ser así el Registro Nacional no va
21 a proceder con la inscripción de la prórroga otorgada (veinte años) ni tampoco con
22 la rectificación del área mediante el nuevo plano, y una vez realizada (adenda) sea
23 aprobada por su órgano y se dé parte al Instituto Costarricense de Turismo para
24 obtener también su visto bueno y aprobación.-----

25 Entiendo en gran manera que en anteriores ocasiones dicha adenda no haya sido
26 solicitada, ya que como indicó el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, el uso

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 de la concesión no se está variando, y está en lo correcto, sin embargo, en la
2 situación que nos ocupa, si se está dando una modificación al área-plano al
3 inmueble concesionado, razón principal por la que el Registro Nacional lo está
4 requiriendo para proceder con la inscripción de la escritura.” **HASTA AQUÍ LA**
5 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

6 **ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión
7 Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, la presente Nota SIN NÚMERO,
8 remitida por Sherlyn Lynn Adrus, en condición de Apoderada Generalísima de El
9 Pacifico Dos Mil S.A. Para lo cual se convoca al Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga,
10 Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, para que asista a reunión de comisión
11 cuando se estudie dicha gestión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
12 **votos).** -----

13 **Oficio 16.** Nota SIN NÚMERO, dirigida al Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor
14 Interno a.i. Municipal, por la señora Marcela Artavia, copiada al Concejo
15 municipal; que textualmente dice: “(...) -----

16 La suscrita Marcela Artavia Rodríguez, mayor, casada una vez, abogada, portadora
17 de la cedula de identidad número 2-509-486 en mi condición de ciudadana del
18 cantón de Quepos Por ser de interés público de conformidad con el artículo 30 de
19 la Constitución política, artículos 4,10 y 11 de la Ley general de la Administración
20 Pública por este medio le saludo y a la vez le solicito interponga sus buenos oficios
21 a fin de darme una respuesta con respecto a lo siguiente: --

22 1 - El concejo municipal en sesión Extraordinaria 268-2023 celebrada el día
23 3 de agosto del 2023 acuerdo 2 artículo único acordó que se realizara una auditoría
24 interna al Comité de deportes de los periodos 2020 al 2023

25 2 - Según oficio MQ DAI 247-2023 del 40 de Octubre del 2023, se comunicó
26 al CCDRQ que se iba a iniciar El Estudio Evaluación del Sistema de Control Interno
27 Institucional y revisión de Ingresos y Egresos de los periodos 2020-2021-2022-
28 2023 en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, --

29 3 - El día 9 de octubre a la funcionaria del CCDRQ Jennifer Cambronero
30 Acosta recibió el oficio Según oficio a las 11:53 el cual fue entregado por el señor
31 Elvin Condega, quien a su vez estaba encargado de la investigación --

32 4 - El viernes 13 de octubre me presente a la oficina del CCDRQ con el señor
33 Randall Cruz Jiménez, presidente Del CCDRQ ya que teníamos una reunión a la
34 que únicamente asistimos los dos, y al preguntar por el señor Condega se nos indicó
35 por parte de Jennifer que se había retirado al medio día entregando la
36 documentación -----

37 -----
38 -----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 1 - El lunes 16 de Octubre consulte vía telefónica si el señor se encontraba en
2 la oficina y me indicaron que no de igual forma pase por una información a la
3 oficina y no se encontraba ahí --

4 Con base en lo anterior consulto:

5 1 - ¿Se terminó la auditoria de los periodos 2020-2021-2022-2023 en cuatro
6 días y medio? --

7 2 - ¿En caso de que no se terminara cual es el criterio que se utilizó para
8 suspenderla?

9 3 - ¿Si la auditoria está terminada cuando presentan el informe final ante el
10 concejo Municipal? --

11 Se concede un plazo de 3 días hábiles para responder la presente solicitud, para
12 evitar tener que acudir a otra vía para hacer valer mi derecho de petición y pronta
13 respuesta - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

14 **ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados de la
15 Nota SIN NÚMERO, dirigida al Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i.
16 Municipal, por la señora Marcela Artavia, copiada al Concejo municipal.
17 Trasládese a la Auditoria Interna Municipal. **Se acuerda lo anterior por**
18 **unanimidad (cinco votos).** -----

19 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA,**
20 **ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS).** -----

21 **Informe 01.** Oficio MQ-ALCK-1021-2023, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim
22 Jin. Alcalde Municipal de Quepos; de traslado del oficio MQ-UDI-VIAL-395-
23 2023, suscrito por el Ing. Yeiner Arguedas Hernández. Jefe a.i. de la Unidad de
24 Gestión Vial Municipal; que textualmente dice: "(...) -----

25 **Referencia:** Respuesta a los oficios MQ-ALCK-725-2023 y MQ-CM-1028-23-
26 2020-2024. --

27 **Asunto:** Nota del señor Donald Mora Tapia Asoc. Desarrollo Integral de Santo
28 Domingo referente a donación de materiales para la intervención de la vía Pública
29 y dique en su comunidad. --

30 Estimado alcalde: --

31 Le extiendo un cordial saludo y a la vez le indico que dicha ruta se tiene en
32 programación para una atención de mantenimiento rutinario con la maquinaria
33 Municipal para ingresar el día 13 de noviembre del presente año, durante la
34 intervención se estarán atendiendo todos los puntos solicitados en el oficio. --

35 Quedo a sus órdenes para cualquier informacional adicional sobre el particular. -

36 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 **ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del
2 oficio MQ-UDI-VIAL-395-2023, suscrito por el Ing. Ing. Yeiner Arguedas
3 Hernández. Jefe a.i. de la Unidad de Gestión Vial Municipal. Trasládese dicho
4 informe al interesado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ---**

5 **Informe 02.** Oficio MQ-ALCK-1022-2023, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim
6 Jin. Alcalde Municipal de Quepos; de traslado del oficio MQ-UPV-112-2023,
7 suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal; que
8 textualmente dice: “(...) -----

9 **Asunto:** Traslado de Reglamento interno de Proveeduría.--

10 **Estimado señor:--**

11 Quien suscribe licenciado Jonathan Mesén Jimenez, en calidad de jefe de la Unidad
12 de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, en este acto remito el borrador de
13 la propuesta de Reglamento interno de la Proveeduría, esto con la intención
14 continuar con el proceso de traslado al Concejo Municipal.-**HASTA AQUÍ LA**
15 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

16 **ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Asesor Legal del
17 Concejo Municipal, el borrador del Reglamento interno de Proveeduría Municipal,
18 presentado por la Administración Municipal, mediante el oficio MQ-UPV-112-
19 2023, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal. **Se**
20 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
21 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
22 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
23 **COMISIÓN.**-----

24 **Informe 03.** Oficio MQ-ALCK-1023-2023, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim
25 Jin. Alcalde Municipal de Quepos, de traslado del oficio MQ-UTH-369-2023,
26 suscrito por el Lic. Albin Chaves Vindas, Jefe de la Unidad de Talento Humano
27 Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

28 **Asunto:** *Actualización del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación del*
29 *personal.*--

30 **Estimado señor:--**

31 Con relación a informe sobre las actividades realizadas para cumplir con la
32 disposición del informe indicado en el DFOE-DL-IF-00012-2018 de la Contraloría
33 General de la República mismo que indicó:--

34 *“Elaborar, aprobar, comunicar e implementar el procedimiento de*
35 *reclutamiento y selección dentro del Manual de procedimientos de la Unidad*
36 *de Recursos Humanos, el cual contemple la verificación del cumplimiento de*

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 *atestados para ocupar puestos en condición interina, suplencias y por servicios*
2 *especiales (ver párrafos del 2.2 al 2.12). Para la acreditación de esta*
3 *disposición se debe remitir al Área de Seguimiento de disposiciones, lo*
4 *siguiente:--*

5 **iii. *A más tardar el 30 de abril de 2019, un oficio en el cual conste el inicio***
6 ***de la ejecución del procedimiento de Reclutamiento y Selección.--***

7 En concordancia a esta disposición se confeccionaron dos productos:--

8 1. Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación del personal.--

9 2. Procedimiento de Reclutamiento y Selección del Personal.--

10 Este manual realizado en el año 2019, estableció los procedimientos a seguir en
11 relación a la normativa que regula las relaciones de empleo dentro de la
12 Municipalidad de Quepos; se establece el marco legal y conceptual que normaliza
13 la forma de realizar nombramientos del personal y el procedimiento
14 complementaba el proceso y determinar el paso por paso para realizar cualquier
15 nombramiento, dentro de la Municipalidad de Quepos.--

16 Con base a lo anterior y en relación de una mejora continua así como el análisis de
17 los procedimientos realizado en el año 2019, esta Unidad llega a la conclusión que
18 el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal, se debe de
19 actualizar y cambiar algunos puntos que no se encuentran claros, como por ejemplo
20 si los procedimientos de concursos internos y externos se deben de realizar para
21 todo tipo de puesto, llámese en propiedad, interinos o servicios especiales, esto
22 debido a que al final en el documento indica lo siguiente:--

23 *... “La evaluación satisfactoria del período de prueba será la ratificación*
24 *del nombramiento en propiedad y debe quedar registrada en el expediente*
25 *de personal.”--*

26 Por lo anterior queda la duda de si estos procedimientos se deben de hacer para los
27 puestos en propiedad estipulados claramente en el Código Municipal, o de lo
28 contrario se deben realizar para todos los puestos que se pretendan llenar con
29 personal tanto interno como externo, mediante la figura de Interinos, Suplencias o
30 Servicios Especiales.--

31 Se debe recordar que dicho Manual fue realizado por una disposición de la
32 Contraloría General de la República, por lo cual no se debe obviar que de hacer
33 algún cambio o modificación se debe de notificar a la misma.--

34 Por lo anterior y en vista del análisis que realiza esta Unidad se recomienda que
35 para los puestos vacantes de Interinos, Suplencias y Servicios Especiales a contratar
36 se realice parte del procedimiento elaborado en el año 2019, pero que a su vez se

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 analizó la velocidad o urgencia con que se necesita contratar personal para los
2 puestos vacantes por lo cual se recomienda tomar en consideración las siguientes
3 modificaciones al Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación del
4 Personal:--

5 1. Para los puestos en propiedad:--

6 a. Se recomienda seguir con el mismo procedimiento, el cual está
7 amparado con lo que indica el Reglamento Autónomo de
8 Organización y Servicio Laboral de la Municipalidad así como el
9 Código Municipal.--

10

11 2. Para los puestos de Interinos y Servicios Especiales:--

12 **Concursos Internos:--**

13 a. Se recomienda acortar los tiempos de recepción de solicitudes para
14 participar en el concurso interno por lo cual pasar de quince (15) días
15 hábiles, esto es un plazo muy extenso a solo tres (3) días hábiles.

16 b. Al momento de realizar el concurso interno de no contar con terna,
17 se pueda elegir por inopia al funcionario que cumpla con el perfil,
18 pero que su entrevista sea satisfactoria para la administración
19 municipal.--

20 a. Que las solicitudes del personal sean tomadas para cualquier puesto
21 vacante a realizarse posteriormente y no solo para el concurso
22 realizado, siempre y cuando el mismo cumpla a cabalidad con el
23 perfil requerido.--

24 **Concursos Externos:**

25 b. Se recomienda acortar los tiempos de recepción de currículos, por lo
26 cual realizar la publicación hasta cinco (5) días hábiles.--

27 a. Al momento de realizar el concurso externo de no contar con una
28 terna, se pueda elegir por inopia al funcionario que cumpla con el
29 perfil y que su entrevista sea satisfactoria para la administración
30 municipal.--

31 c. Que las solicitudes recibidas posteriores al cierre del plazo
32 establecido, se tomen en consideración para otro puesto o concurso
33 a realizarse consecutivamente.

34 d. Que los currículos recibidos sean tomados en cuenta para cualquier
35 puesto vacante a realizarse posteriormente y no solo para el concurso
36 aplicado, siempre y cuando el mismo cumpla a cabalidad con el
37 perfil requerido.-----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 Aunado a lo anterior previo a recomendación de la Unidad de Talento Humano para
2 puestos de mucha importancia para la Municipalidad los nombramientos en
3 suplencia de funcionarios municipales por urgencia ya sea vacaciones,
4 incapacidades, permiso sin/con goce salarial y/o suspensiones, se omite el proceso
5 de concursos y sea elegido un funcionario Municipal que cumpla con el perfil
6 requerido, aunque no se cuente con suficiente tiempo de experiencia en el puesto o
7 no cumpla con el periodo de tiempo en los puestos con personal a cargo.-----

8 También que la Unidad de Talento Humano mantenga un archivo digital con una
9 lista de elegibles hasta por un (1) año, para ocupar puestos que se deban de contratar
10 con celeridad y se acorte el plazo de contratación, cabe mencionar que esta lista
11 deberá contar con toda la información de los oferentes, además para ser tomado en
12 cuenta para la elección de un puesto municipal deberá cumplir con todos los
13 requisitos según el Manual de Puestos vigente. -----

14 Con base a lo anterior se adjunta el Manual de Reclutamiento, Selección y
15 Contratación del Personal Interino y/o Servicios Especiales.- **HASTA AQUÍ LA**
16 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

17 **ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión
18 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, la propuesta de Actualización del
19 Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación del personal, presentado por
20 la Administración Municipal, mediante oficio MQ-UTH-369-2023, suscrito por el
21 Lic. Albin Chaves Vindas, Jefe de la Unidad de Talento Humano Municipal. Para
22 lo cual se convoca a los funcionarios Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de
23 Asesoría Jurídica y Lic. Albin Chaves Vindas, Jefe de la Unidad de Talento
24 Humano Municipal, para que asistan a reunión de comisión cuando se estudie dicho
25 documento. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

26 **Informe 04.** Oficio MQ-ALCK-1024-2023, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim
27 Jin. Alcalde Municipal de Quepos, de traslado del oficio MQ-UZMT-374-2023,
28 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo
29 Terrestre; que textualmente dice: "(...) -----

30 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en relación
31 al proyecto de resolución PR-UZMT-03-2023, y de conformidad con el artículo
32 157 de la Ley General de Administración Pública, debe de leerse correctamente en
33 el CONSIDERANDO CUARTO que la solicitud fue presentada al ser las 14:25
34 horas y, en el CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO que debe cancelar
35 anualmente la suma de cinco millones cuarenta y siete mil ciento noventa y ocho
36 colones con cuarenta céntimos (¢5 047 198,40).- **HASTA AQUÍ LA**
37 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 **ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la corrección
2 solicitada por la Administración Municipal mediante oficio MQ-UZMT-374-2023,
3 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo
4 Terrestre. Por ende léase correctamente, en el proyecto de resolución PR-UZMT-
5 03-2023 aprobado por el Concejo Municipal según acuerdo 31, Artículo Sexto,
6 Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
7 Ordinaria No. 272-2023, celebrada el día lunes 28 de agosto del 2023, como sigue;
8 **CONSIDERANDO CUARTO** que la solicitud fue presentada al ser las 14:25 horas
9 y, en el **CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO** que debe cancelar anualmente
10 la suma de cinco millones cuarenta y siete mil ciento noventa y ocho colones con
11 cuarenta céntimos (¢5 047 198,40). Documento. **Se acuerda lo anterior por**
12 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para**
13 **que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
14 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.-----**

15 **Informe 05.** Informe ALCMQ-196-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas,
16 Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

17 Este asesor legal, habiendo analizado la **Nota SIN NÚMERO remitida por el**
18 **señor Julio Viales Fallas, quien dice ser apoderado generalísimo sin límite de**
19 **suma de la sociedad denominada LLANURAS DEL PALMAR SA, contra el**
20 **acuerdo 28, artículo sexto, informes varios, en sesión extraordinaria 272-2023**
21 **del 28-08-2023),** que con el fin de colaborar con el criterio legal a este Concejo
22 Municipal.

23 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
24 Municipal, en Oficio REF. El oficio MQ-CM-1323-23-2020-2024, en atención en
25 tiempo y forma este asesor dictamina: --

26 **CONSIDERANDO:--**

- 27 1. Que en las pretensiones de este recurso, solicita este concejo proceda a
28 aplicar silencio positivo, sobre acuerdo n°16 indicado en el argumento
29 SÉTIMO del recurso, referente a solicitud de ampliar el plan regulador, en
30 donde el Concejo resuelve trasladar para que sea la administración
31 municipal la que gestione la atención, acuerdo muy diferente al que cita y
32 esta impugnando el recurrente en cuanto al de su pretensión, incluso cita
33 impugnar informes o dictámenes de la administración específicamente de
34 ingeniería, siendo que estos deben ser recurridos ante el ente o unidad
35 administrativa que los dictó.
- 36 2. Que en interpretación de lo que para la ley 8220, refiere a silencio positivo
37 difiere del trámite realizado, siendo una modificación al “ampliación del
38 plan regulador”, sírvase este concejo y el recurrente en conocer el Artículo
39 7.- Procedimiento para aplicar el silencio positivo: Cuando se trate de

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

- 1 solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones,
2 vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la
3 Administración, sin que esta se haya pronunciado, se tendrán por aprobadas.
4 Para la aplicación del silencio positivo bastará con que el administrado
5 presente a la Administración una declaración jurada, debidamente
6 autenticada, haciendo constar que ha cumplido con todos los requisitos
7 necesarios para el otorgamiento de los permisos, las licencias o las
8 autorizaciones y que la Administración no resolvió dentro del plazo
9 correspondiente. Estos requisitos serán únicamente los estipulados
10 expresamente en las leyes, los decretos ejecutivos o los reglamentos, de
11 conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente ley. La
12 Administración, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de
13 la declaración jurada, deberá emitir un documento donde conste que
14 transcurrió el plazo para la aplicación del silencio positivo y la solicitud no
15 fue resuelta en tiempo. Si la Administración no emite este documento dentro
16 del plazo señalado, se tendrá por aceptada la aplicación del silencio positivo
17 y el administrado podrá continuar con los trámites para obtener el permiso,
18 la licencia o la autorización correspondientes, salvo en los casos en que por
19 disposición constitucional no proceda el silencio positivo. En el
20 cumplimiento de este procedimiento, la Administración deberá coordinar a
21 lo interno para informar al oficial de simplificación de trámites, de
22 conformidad con los artículos 8 y 11 de esta ley. Ninguna institución podrá
23 desconocer o rechazar la aplicación del silencio positivo que, **opera de**
24 **pleno derecho.** Cuando sea procedente, la Administración aplicará el
25 procedimiento de nulidad en sede administrativa regulado en el artículo 173
26 de la Ley General de la Administración Pública o iniciará un proceso
27 judicial de lesividad para demostrar que los requisitos correspondientes no
28 fueron cumplidos”. Lo subrayado y negrita es nuestro.
- 29 3. De la misma manera hace ver esta asesoría el artículo 330 de la Ley General
30 de la Administración Pública, fundamento legal, usado por la parte
31 recurrente, que tampoco tiene relación a la modificación de plan regulador,
32 sino que es para otro tipo de solicitud ante la administración; Artículo 330.-
33 1. El silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se
34 establezca expresamente o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones
35 que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela. 2.
36 También se entenderá positivo el silencio cuando se trate de solicitudes de
37 permisos, licencias y autorizaciones.
- 38 4. Que el accionar del concejo ante las necesidades del administrado, en este
39 caso la Sociedad Anónima que recurre el acuerdo 28, ha sido de canalizador
40 activo entre el administrado y la Administración municipal, siendo que es
41 un asunto de aplicación de pericias y criterios técnicos de ingeniería, que
42 con los insumos que esta unidad administrativa arroja y es adoptada por la
43 alcaldía como jerarca y responsable directo, este concejo toma acuerdos
44 basados en dictámenes de profesionales, sin interpretaciones subjetivas de

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

- 1 ningún regidor, en estricto apego a los informes brindados, mismos que
2 adopta el concejo bajo no solo en el principio de buena fe sino en el bloque
3 de legalidad y la óptica de este órgano de servir al administrado para que
4 sea atendido, es así como también traslada la solicitud del silencio positivo
5 ya debatido anteriormente a la administración municipal siendo que es un
6 asunto que le compete a la misma atenderlo. --
- 7 5. Que el administrado, presenta recurso de APELACION ante este concejo
8 municipal pero que, según la norma, proceden los recursos ante las
9 resoluciones administrativas cabe el recurso de revocatoria y la apelación
10 en subsidio ante el superior jerárquico, aquellas recurridas dentro del plazo
11 de los 5 días, los actos administrativos en si la resolución del ingeniero MQ-
12 DGI-153-2023, oficio base del asunto que el mismo recurrente alega
13 conocer, que no fue recurrido ante esta unidad, por lo menos no consta en
14 autos del expediente, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio
15 como lo indica la legislación municipal, y que según el artículo 163 del
16 código municipal: Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido
17 directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano
18 municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de
19 revocatoria y de apelación. Nunca el concejo aplica un criterio en sus
20 acuerdos que no sean objetivos, en apego a la legalidad, siendo que este en
21 específico es una adopción de un dictamen del ingeniero respecto a su
22 criterio técnico profesional y la aplicación del plan regulador, y no como lo
23 intenta hacer ver el recurrente. Siendo este acuerdo un asunto administrativo
24 aprobado y no recurrido ante la administración municipal, en la adopción
25 del informe ya en firme el concejo adopta el dictamen, ahora bien la no
26 contestación de la administración municipal ante nota o solicitud (silencio
27 positivo) trasladada este concejo se ve atado de manos en cuanto a conocer
28 del asunto o sus justificaciones pues son atribuciones exclusivas del señor
29 alcalde y deber del administrado de hacer valer por los medios pertinentes
30 su derecho de petición y respuesta, más no tiene responsabilidad alguna
31 dichos actos u omisiones de la administración municipal y tampoco la
32 potestad para dictar lo que pretende el recurrente en cuanto al supuesto de
33 silencio positivo y con ellos la modificación del plan regulador. --
- 34 6. Es al apego de la regulación municipal que toda APELACIÓN por actos de
35 la administración de funcionarios que no dependan del concejo municipal
36 debe plantearse por ilegalidad y debe interpretarse correctamente que ante
37 los actos de la administración la norma a regir es lo correspondiente al 171
38 del código municipal. De igual manera los que dependan del concejo
39 también debe fundamentar su apelación ante la ilegalidad de acuerdo,
40 situación que no logra fundamentar el administrado en cuanto a la norma
41 específica supuestamente violentada y los indicios que podría alegar como
42 prueba de lo mismo, en contra del acuerdo, sino que lo que fundamenta es
43 una acuerdo tomado sin objetividad, refiriéndose a informes de la ingeniería
44 municipal, y la no atención de una solicitud de silencio positivo que este

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 concejo no debe proceder siendo que sería co-administrar para sobre una
2 atribución y función de la administración municipal. -----

3 Que la autenticación de la firma del señor Viales Fallas realizada por el profesional
4 en derecho carece del timbre del colegio de abogados, necesario para que la misma
5 cuente con lo que a derecho corresponda, tampoco observa timbre bancario que
6 supla el timbre o número de entero que subsane lo anterior. Si bien lo anterior no
7 es necesario tampoco afecta o limita el derecho a recurrir por parte del
8 administrado, debe esta asesoría indicarlo para la **correcta aplicación del proceso.**

9 **POR TANTO:**

10 PRIMERO: Se rechaza este recurso de APELACIÓN, contra el acuerdo n°28,
11 artículo sexto, informes varios, en sesión extraordinaria 272-2023 del 28-08-2023),
12 al no encontrarse NULIDAD o VICIOS de manera ABSOLUTA como lo interpreta
13 el recurrente y no logra demostrar en sus alegatos, careciendo de recurso de
14 revocatoria (escalerilla procesal por recurrir) contra actos de administración que
15 pretende debatir y acuerdos del Concejo Municipal que presume nulos sin la
16 demostrar su criterio bajo los requerimientos de ley. No cuenta este recurso con los
17 presupuestos de ley para ser admitido en cuanto al fondo según las consideraciones
18 anteriormente expuestas, por ende, es inadmisibile y rechazado. Deberá el
19 administrado buscar otro mecanismo para que en forma la administración se vea
20 obligada a responder las gestiones que ante la administración presentó. Deberá el
21 ente superior jerárquico conocer sobre el asunto.- **HASTA AQUÍ LA**
22 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

23 **ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
24 el Informe ALCMQ-196-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal
25 del Concejo Municipal de Quepos. Por tanto; se rechaza el recurso **de**
26 **APELACIÓN**, contra el acuerdo n°28, artículo sexto, informes varios, en sesión
27 extraordinaria 272-2023 del 28-08-2023), al no encontrarse NULIDAD o VICIOS
28 de manera ABSOLUTA como lo interpreta el recurrente y no logra demostrar en
29 sus alegatos, careciendo de recurso de revocatoria (escalerilla procesal por recurrir)
30 contra actos de administración que pretende debatir y acuerdos del Concejo
31 Municipal que presume nulos sin la demostrar su criterio bajo los requerimientos
32 de ley. No cuenta este recurso con los presupuestos de ley para ser admitido en
33 cuanto al fondo según las consideraciones anteriormente expuestas, por ende, es
34 inadmisibile y rechazado. Deberá el administrado buscar otro mecanismo para que
35 en forma la administración se vea obligada a responder las gestiones que ante la
36 administración presentó. Deberá el ente superior jerárquico conocer sobre el asunto.
37 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
38 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
39 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
40 **COMISIÓN.**-----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 **Informe 06.** Informe ALCMQ-197-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, que
2 textualmente dice: “(...) -----

3 Este asesor legal, habiendo analizado el **MQ-CM-1362-23-2020-2024** que con el
4 fin de colaborar con el criterio legal referente al Reglamento para el Procedimiento
5 de Declaratoria de Incobrabilidad de Impuestos y Servicios de la Municipalidad de
6 Quepos. --

7 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
8 Municipal, en acuerdo 16, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el
9 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 207-2022, celebrada el día
10 martes 08 de noviembre de 2022 este asesor dictamina: --

11 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS:**

- 12 1. Que en atención al oficio MQ-AJ-233-2022, en el que se informa sobre los
13 inconvenientes que se presenta en la gestión del proceso de cobros a lo
14 interno de la institución, lo cual causa procesos defectuosos y por ende,
15 desestimados ante el Juzgado de Cobros, al respecto, se traslada informe y
16 se adjunta una propuesta de Reglamento para el Procedimiento de
17 Declaratoria de Incobrabilidad de Impuestos y Servicios de la
18 Municipalidad de Quepos, para valoración y respectiva aprobación del
19 Honorable Concejo Municipal.--
- 20 2. Que el manual por estudiar contempla en su forma y fondo, lo
21 correspondiente para el mejoramiento de los intereses municipales y en
22 solución a los hechos expuestos, se plantea incluso por la misma Ley de
23 Control Interno esta necesidad en el Artículo 7°—**Obligatoriedad de**
24 **disponer de un sistema de control interno.** Los entes y órganos sujetos a
25 esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser
26 aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus
27 competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar
28 seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo
29 conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.--
- 30 3. La responsabilidad de la administración de velar por subsanar lo expuesto
31 en este tema en estudio se fundamenta en la Ley de Control Interno en su
32 Artículo 8°—**Concepto de sistema de control interno.** Para efectos de esta
33 Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones
34 ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar
35 seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y
36 conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso
37 indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad
38 de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d)
39 Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.-----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

- 1 4. Cuando se plantea este reglamento se busca mejorar el sistema informativo
2 de la administración municipal en concordancia con el Artículo 16. —
3 **Sistemas de información.** Deberá contarse con sistemas de información
4 que permitan a la administración activa tener una gestión documental
5 institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas
6 con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo
7 adecuado la información producida o recibida en la organización, en el
8 desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los
9 objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente
10 relacionada con la gestión de la información, en la que deberán
11 contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones
12 informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la
13 información registrada.--
- 14 5. En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de
15 los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del
16 sistema de información, entre otros, los siguientes:--
- 17 a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información
18 confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información
19 sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y
20 dentro del plazo requerido para el cumplimiento adecuado de sus
21 responsabilidades, incluidas las de control interno. b) Armonizar los
22 sistemas de información con los objetivos institucionales y verificar que
23 sean adecuados para el cuidado y manejo eficiente de los recursos públicos. c)
24 Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un
25 archivo institucional, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento
26 jurídico y técnico. Así lo determina la propia Ley de Control Interno en su
27 artículo 16 siguientes y concordante. -----

28

POR TANTO:

29 **PRIMERO:** que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente
30 expuestas, y después del análisis de fondo y forma, no encuentra objeción alguna,
31 para la aprobación por parte de este concejo municipal el Reglamento para el
32 Procedimiento de Declaratoria de Incobrabilidad de Impuestos y Servicios de la
33 Municipalidad de Quepos. -----

34 **SEGUNDO:** que en recomendación se instruya a la Administración Municipal para
35 que someta a consulta pública NO vinculante dicho Reglamento en el Diario Oficial
36 La Gaceta, por un plazo de 10 días.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----

37 **ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE**
38 **CINCO VOTOS Y DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN:** Aprobar
39 en todos sus términos el Informe ALCMQ-197-2023, del Lic. José Manuel Porras
40 Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos. Por tanto; Aprobar la

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 Propuesta de Reglamento para el Procedimiento de Declaratoria de Incobrabilidad
2 de Impuestos y Servicios de la Municipalidad de Quepos. Se instruye a la
3 Administración Municipal para que someta a consulta pública NO vinculante dicho
4 Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de 10 días. Para sus
5 efectos transcribese como sigue el texto aprobado; -----

6 **Regulación del procedimiento de Declaratoria de Incobrabilidad de**
7 **Impuestos y Servicios de la Municipalidad de Quepos.--**

8 **CAPÍTULO I Disposiciones generales--**

9 **Artículo 1º- Objeto.** Por medio de la presente norma se establecen los supuestos
10 y procedimientos tendentes a la declaratoria de incobrabilidad de deudas de
11 contribuyentes morosos con la Municipalidad de Quepos.--

12 **Artículo 2º- Definiciones.--**

13 a) Deuda: Obligaciones contraídas por personas físicas o jurídicas con la
14 Municipalidad de Quepos, que se encuentran en estado de morosidad.--

15 b) **Prescripción Judicial:** Prescripción dictada por un Órgano del Sistema
16 Judicial Costarricense.--

17 c) **Cuenta Incobrable:** Deuda por concepto de impuestos y servicios, cuyo
18 cobro por criterios de proporcionalidad y razonabilidad, es inconveniente para
19 la Administración Tributaria Municipal, continuar con la gestión de su
20 recuperación.--

21 d) **Unidad de Hacienda Municipal:** Unidad encargada de la Administración
22 Tributaria y Financiera de la Municipalidad de Quepos.--

23 e) **Unidad de Gestión de Cobros:** Unidad que Planea, organiza, coordina y
24 controla la gestión de cobro de la Municipalidad de Quepos.--

25 **Artículo 3º- Supuestos de incobrabilidad.** Una deuda se tendrá por incobrable,
26 en cualquiera de los siguientes supuestos:--

27 **I.** - Que la instancia administrativa encargada de realizar el cobro determine
28 técnicamente que se han agotado todas las gestiones por la vía administrativa y
29 considere que por el monto de lo adeudado iniciar un trámite judicial resultará
30 más oneroso para la institución, y para ello deberá tomar en cuenta, las gestiones
31 realizadas para notificar las intimaciones realizadas, el recurso humano y
32 material u cualquier otro elemento necesario para determinar el costo.--

33 **II.** - Cuando se gestionaron las acciones judiciales y se realizaron las
34 gestiones cobratorias pertinentes, sin embargo el **deudor no posee bienes**
35 **embargables** (muebles, inmuebles, cuentas bancarias, etc.) por lo que la
36 administración tiene una imposibilidad material para recuperar el monto
37 adeudado al municipio, aportando como prueba idónea la documentación
38 correspondiente que respalde.--

39 **DI.-** Aquellas obligaciones que hayan sido declaradas prescritas en vía judicial.

40 **I.** - Aquellas obligaciones que hayan sido declaradas prescritas, en vía
41 administrativa, siguiendo el procedimiento existente a tales efectos.-----

Acta N° 288-2023 Ordinaria
31-10-2023
Periodo 2020-2024

1

-

2 **Artículo 4°- Revisión Semestral.** Por lo menos dos veces al año (01 de enero y
3 01 de junio) la Unidad de Gestión de Cobros realizará una revisión de las cuentas
4 posibles a declarar incobrables.--

5 **Artículo 5°- Trámites previos a la declaratoria de incobrabilidad.** En todos
6 los casos la administración deberá realizar la gestión de cobro administrativo,
7 apegados a la normativa existente.--

8 **Artículo 6°- Sobre el Edicto.** En caso de no contar con la información necesaria
9 para ubicar al contribuyente se deberá divulgar por edicto en diario oficial según
10 el artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.--

11 **Artículo 7°- Establecimiento del costo de trámite de cobro.** Para los efectos
12 de la resolución de incobrabilidad, la Unidad de Hacienda Municipal establecerá
13 el costo aproximado que tiene un proceso de cobro administrativo para la
14 institución, el cual actualizará en el mes de enero de cada año, de igual manera
15 en cuanto a los traslados para iniciar el procedimiento de cobro judicial el tope
16 establecido será de un 30% de más del monto establecido como pago mínimo de
17 honorarios de acuerdo a lo establecido en la tabla de aranceles de abogado.--

18 **Artículo 8°- Estudio técnico de la Unidad de gestión de Cobros.** La Unidad
19 de Gestión de Cobros, encargado de realizar el cobro de los impuestos y servicios
20 municipales, deberá emitir Estudio Técnico a la Hacienda Municipal con toda la
21 información requerida, para que la misma proceda a emitir la resolución razonada
22 de incobrabilidad y debe contener, al menos la siguiente información:--

- 23 a) . Identificación del deudor.--
24 b). Identificación clara y precisa de la deuda que incluya origen, naturaleza,
25 monto y razones por las cuales deviene en incobrable.--
26 c) . Gestiones de cobro administrativo realizadas.--
27 d) . Gestiones de cobro judicial realizadas.--
28 e). Si amerita Estudio Técnico de cualquier unidad o departamento de la
29 Municipalidad a razón de la situación especial del bien inmueble
30 correspondiente.--
31 f) .Cualquier otra necesaria ajuicio de dicha Unidad.--

32 **Artículo 9°- Resolución que declara la deuda incobrable.--**

33 Con base al Estudio Técnico presentado por la Unidad de Gestión de Cobros, se
34 realizará una resolución administrativa de incobrabilidad, la cual deberá ser
35 motivada, razonada y emitida por la Unidad de Hacienda Municipal, la cual eleva
36 para el visto bueno de la Alcaldía Municipal.--
37 Corresponde a la Alcaldía Municipal, como máximo jerarca administrativo, velar
38 porque se cumplan con las Condiciones establecidas en este reglamento, de
39 previo a emitir su visto bueno. -----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 **Artículo 10.- Comunicación de declaratoria de incobrabilidad.** La resolución
2 debidamente aprobada por la Alcaldía Municipal que declare la incobrabilidad de
3 una deuda será comunicada a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control
4 a la Unidad de Contabilidad por la Unidad de Hacienda Municipal, a los Unidad
5 de Gestión de Cobros, Planificación, Presupuesto y Control, a la Unidad
6 Contable, para que proceda con lo correspondiente.--

7 **Artículo 11.- Responsabilidad de los funcionarios.** Los funcionarios
8 responsables de llevar a cabo la gestión de cobro administrativo y judicial,
9 deberán inhibirse de atender asuntos de cobros cuando existan grados de
10 parentesco por consanguinidad o afinidad y deben de comunicarlo por escrito a
11 su superior jerárquico.--

12 En este sentido aplican las normas de responsabilidad de la Ley General de la
13 Administración Pública y la normativa nacional aplicable a impedimentos,
14 recusaciones y excusas.--

15 **Artículo 12.- Procedimiento de declaratoria de incobrables.** Todas las
16 instancias municipales correspondientes deberán acatar el siguiente
17 procedimiento:--

- 18 a) La Unidad de Gestión de Cobros elabora el expediente.--
19 b) La Unidad de Gestión de Cobros verifica que se ajuste a los enunciados
20 incluidos en el artículo N° 3 de este reglamento.--
21 c) La Unidad de Gestión de Cobros adjunta estudio al expediente respectivo
22 en el caso que se requiera el estudio técnico de otras unidades o
23 departamentos municipales.--
24 d) La Unidad de Gestión de Cobros, en el caso de gestión judicial, adjunta
25 al expediente certificación del Profesional responsable del proceso, la cual
26 indicará que se agotaron todas las vías judiciales correspondientes.
27 e) La Unidad de Gestión de Cobros, emite el estudio técnico y lo traslada a
28 la Unidad de Hacienda Municipal.--
29 f) La Unidad de Hacienda Municipal con base al estudio técnico elabora la
30 resolución y la traslada a la Alcaldía Municipal.
31 g) La Alcaldía Municipal, procede a revisar la resolución de la Unidad de
32 Hacienda Municipal y emite mediante acto administrativo la declaratoria
33 de incobrabilidad de la deuda, amparada dicha autorización en los
34 estudios respectivos.--
35 h) La Alcaldía Municipal traslada la Declaratoria de Incobrabilidad a la
36 Unidad de Hacienda Municipal para que se giren las instrucciones
37 necesarias.--
38 i) La Unidad de Hacienda Municipal remite la Declaratoria a la Unidad de
39 Contabilidad para que se elabore el asiento contable respectivo.--
40 j) La Unidad de Hacienda Municipal remite la Declaratoria la Unidad de
41 Gestión de Cobros para que proceda a aplicar la incobrabilidad de los
42 tributos Municipales y genere un bloqueo de aviso en el sistema
43 informático, el cual deberá ser tomado en cuenta antes de cualquier trámite
44 municipal.-----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 k) La Unidad de Gestión de Cobros emite oficio de conclusión de proceso
2 de incobrabilidad y lo archiva en el expediente que deberá ser resguardado
3 en el Archivo Central y quedando registros en la Unidad de Gestión de
4 Cobros.--

5 **Artículo 13.- Seguimiento bianual.** Cada dos años la Unidad de Gestión de
6 Cobros deberá realizar seguimiento de las cuentas declaradas incobrables, si se
7 detecta que la deuda podrá ser recuperada por la Municipalidad, se podrá emitir
8 una nueva resolución para reactivarla. Esta revisión será comunicada a la Jefatura
9 inmediata.--

10 **Artículo 14.- Régimen sancionatorio.** El incumplimiento de este reglamento
11 será sancionado conforme a lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de
12 Organización y Servicio de la Municipalidad, artículo N° 163, inciso d), el cual
13 señala; Cuando el servidor colabore o facilite de manera directa o indirecta, por
14 acción u omisión de cualquier forma, el incumplimiento de la obligación
15 tributaria de los administrados.--

16 **Artículo 15.- Aplicación de sanciones y debido proceso.** Las sanciones que
17 correspondan, según lo dispuesto en el artículo anterior, serán aplicadas conforme
18 al procedimiento establecido en el Reglamento Autónomo de Organización y
19 Servicio de la Municipalidad de Quepos, así como con las determinaciones que
20 al respecto contiene el Código de Trabajo, Código Municipal y Ley General de
21 la Administración Pública y Código de Normas y Procedimientos Tributarios y
22 leyes conexas.--

23 **Artículo 16.- Reincidencia funcional.** El incumplimiento de alguna de las
24 disposiciones del presente reglamento por parte de algún funcionario de forma
25 reincidente, será motivo para que en lo sucesivo el funcionario sea apartado de
26 su cargo por falta de confianza de la jefatura inmediata y Alcaldía Municipal.

27 **Artículo 17.- Normas complementarias.** Se aplicará supletoriamente a las
28 normas de este Reglamento, las siguientes disposiciones legales: Ley N° 7794
29 del Código Municipal, la Ley N° 7509 sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles,
30 Ley N° 7729 de la Ley de la Administración Financiera de la República y demás
31 normativa vigente y leyes conexas.--

32 **Artículo 18.- Derogatorias.** El presente reglamento deroga cualquier
33 disposición de la misma naturaleza que haya emitido esta municipalidad con
34 anterioridad al presente.--

35 **Artículo 19.- Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La
36 Gaceta.-----

37 **Informe 07.** Oficio MQ-PM-223-23-2022-2024, remitido por el Señor Kenneth
38 Pérez Vargas, Presidente Municipal, que textualmente dice: "(...) -----

Acta N° 288-2023 Ordinaria
31-10-2023
Periodo 2020-2024

1 Asunto: Informe sobre documento trasladados de forma directa --

2 Estimados señores:--

3 Quien suscribe, KENNETH MAURICIO PÉREZ VARGAS, en mi condición de
4 presidente del Concejo Municipal de Quepos, conforme lo establecido en el
5 Artículo 68 del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, se comunica el
6 trámite realizado por la presidencia municipal a diferentes trámites de
7 Administrados Municipales: --

NÚMERO DE OFICIO	GESTIÓN REALIZADA
MQ-PM-220-23-2022-2024	Respuesta Jerarquía Impropia 23-000358-1027-CA-4
MQ-PM-221-23-2022-2024	Traslado de proyectos de ley al Asesor Legal del Concejo Municipal.
MQ-PM-222-23-2022-2024	Traslado para archivo de gestión de comunicado de Concejos Municipales de votos de apoyo a temas ya deliberados por el concejo municipal

8 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

9 **ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del
10 Oficio MQ-PM-223-23-2022-2024, que tiene como asunto: Informe sobre
11 documento trasladados de forma directa. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
12 **(cinco votos).** -----

13 **SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN**
14 **DEL DÍA, APROBADO CON CINCO VOTOS, PARA CONOCER DOS**
15 **INFORMES ADICIONALES EN EL ARTÍCULO SEXTO.** -----

16 **Informe 08.** Dictamen MQ-CMZMT-038-23-2022-2024, de la Comisión
17 Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, que textualmente dice: “(...) -----

18 **REFERENCIA: MQ-CM-1101-23-2020-2024--**

19 SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE;--

20 **1-SE SOMETE A ESTUDIO EN EL SIGUIENTE ORDEN LOS ACUERDOS**
21 **RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-08-**
22 **2022--**

- 23 • **ACUERDO 01, ARTÍCULO SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN**
24 **DE ACTAS ANTERIORES, ADOPTADO POR EL CONCEJO**

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

- 1 5. Que la Municipalidad de Quepos, realizó una tercera inspección de campo el 03
2 de marzo del 2015, por medio del funcionario municipal Fabio Agüero Sánchez,
3 con las siguientes observaciones que la propiedad no contaba con construcciones y
4 estaba debidamente delimitada. --
- 5 6. Que mediante resolución DZMT-79-DE-2015 del Coordinador de la Unidad de
6 Zona Marítimo Terrestre Municipal se ordenó la publicación del edicto de acuerdo
7 a lo señalado en los artículos 34, 38, 39 y 40 del reglamento de la ley de Zona
8 Marítimo Terrestre.--
- 9 7. Que en la Gaceta No. 57 del lunes 23 de marzo del 2015, se publicó el respectivo
10 edicto y se concedieron 30 días para oír oposiciones; sin que en el expediente conste
11 oposición alguna.--
- 12 8. Que el 13 de mayo del 2015 el Departamento de Bienes Inmuebles emitió por
13 medio del Ingeniero Israel Corrales Mora, la resolución administrativa RES-BI-
14 007-2015 que establece el avalúo de la propiedad.--
- 15 9. Que la Municipalidad de Quepos, autorizó la inscripción del Plano P-2188901-
16 2020 con un área de 1584 m2, según lo resuelto en el oficio DZMT-476-DI-2019 y
17 oficio MQ-UZMT-78-2020, lo anterior en vista de un cambio generado por la
18 certificación de Patrimonio Natural del Estado emitida por el Sistema Nacional de
19 Áreas de Conservación.--
- 20 10. Que la Municipalidad de Quepos, realizó una cuarta inspección de campo el 21
21 de febrero del 2020, por medio del funcionario municipal Fabio Agüero Sánchez,
22 con las siguientes observaciones: que la propiedad no contaba con construcciones,
23 cuenta con servicios públicos y está demarcado con pines.--
- 24 11. Que la sociedad 3-102-812428 Sociedad de Responsabilidad Limitada realiza
25 solicitud de concesión al ser las 12: 15 horas del 06 de julio del 2021, sobre un lote
26 ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, con área de mil
27 quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (1584 m2) medida que se corrobora
28 mediante el plano de catastro número 6-11302-2022.--
- 29 12. Que el Alcalde Municipal Jong Kwan Kim Jin emitió el 03 de agosto del 2022
30 la resolución administrativa número MQ-ALCK-RES-SC-01-2022, donde instruye
31 a la Unidad de Zona Marítima Terrestre para que continúe con el trámite de la
32 solicitud de concesión a nombre de la Sociedad 3-102-812428 S.R.L.--
- 33 13. Que en la Sesión Ordinaria No. 238-2023 de 03 de abril del 2023, acuerdo 31,
34 Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos se
35 conoció y aprobó el dictamen MQ-CMZMT-016-23-2022-2024 de la Comisión
36 Municipal Especial de Zona Marítima Terrestre. -----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 14. Que en el oficio MQ-UZMT-266-2023 del 03 de agosto del 2023 y suscrito por
2 el Jefe de la Unidad de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Quepos, el
3 señor Víctor Hugo Acuña Zúñiga, señala al Concejo Municipal que el único que
4 aprueba o deniega concesiones es el Concejo Municipal (artículo 44 del reglamento
5 de la ley 6043) y por ende este órgano debe pronunciarse si aprueba total o
6 parcialmente la concesión o no la aprueba. --

7

CONSIDERANDO.

- 8 1. Que no consta en el expediente de concesión de la empresa Kachá RBC
9 S.A., que se le haya notificado la resolución MQ-ALCK-RES-SC-01-2022,
10 por ende, esta resolución es un acto ineficaz; con el agravante de que se
11 sometió a la empresa Kachá RBC S.A. a un estado de indefensión.--
- 12 2. Que la Administración Municipal, no debió dar trámite a la solicitud de
13 concesión de la Sociedad 3-102-812428 S.R.L, en vista de que la empresa
14 Kachá RBC S.A. publicó el edicto el lunes 23 de marzo del 2015 y por ende
15 lo que procedía era continuar con las siguientes etapas establecidas en el
16 reglamento de la ley 6043, sobre la solicitud de Kachá RBS S.A; ya que era
17 de conocimiento de la Unidad de Zona Marítima Terrestre, que la etapa de
18 valoración de solicitudes estaba precluida, lo anterior en consideración de
19 lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Zona Marítima
20 Terrestre, que dice textualmente lo siguiente: “*Revisada la solicitud y*
21 *encontrándose sin defecto, la municipalidad cobrará al interesado el costo*
22 *del edicto y cuando procediere, los gastos de inspección, que comprenden*
23 *viáticos y transporte”.* (el subrayado no es parte del original).--
24 *De lo anterior podemos concluir que, con la autorización de la publicación*
25 *del edicto, por parte de la Unidad de Zona Marítima Terrestre, se hace*
26 *constar que la solicitud se encuentra sin defecto y por ende cumple con la*
27 *presentación de todos los requisitos subjetivos y objetivos y por ende dicha*
28 *solicitud cumple con el principio de primero en tiempo y primero en*
29 *derecho, siendo el artículo 44 de la ley No. 6043 la regla jurídica que debe*
30 *regir para un adecuado tratamiento sobre la prevalencia para el*
31 *otorgamiento de las concesiones.--*
- 32 3. Que esta Comisión pudo determinar que la empresa Kachá RBC S.A.,
33 cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley 6043
34 y su Reglamento, mucho antes de que la Sociedad 3-102-814428 S.R.L,
35 iniciara el trámite de solicitud de concesión y tiempo posterior al plazo de
36 oposiciones señalados en el artículo 38 del reglamento de la ley de zona
37 marítima terrestre, que dice textualmente lo siguiente: “*Para oír*
38 *oposiciones se publicará un edicto por una sola vez en el Diario Oficial "La*
39 *Gaceta", en el que se indique el nombre y calidades de ley de los*
40 *solicitantes, concediéndoles a los interesados un término de treinta días*
41 *hábiles, contados a partir de su publicación”*-----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

- 1 Al respecto es criterio de esta comisión que una vez publicado el edicto se
2 cumple con el principio de publicidad y una vez agotado el plazo para
3 oposiciones se da por agotado el derecho de terceros interesados a oponerse
4 al trámite de concesión, por ende, al no existir oposiciones a la solicitud
5 presentada por Kachá RBC S.A. el 24 de agosto del 2012, lo que
6 correspondía a la Administración Municipal en cumplimiento de los
7 establecido en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley 6043, era la
8 elaboración del proyecto de resolución.--
- 9 4. Considera esta comisión, que la solicitud de la Sociedad 3-102-814428
10 S.R.L fue presentada extemporáneamente y que debió ser rechazada ad
11 portas por la Administración Municipal, en aras de salvaguardar los
12 principios de seguridad jurídica, debido proceso y economía procesal. La
13 concesión debe ser otorgada a aquella solicitud que haya cumplido con el
14 principio de primero en tiempo y primero en derecho y en particular aquella
15 que haya publicado el edicto siguiendo el debido proceso. Como se indicó
16 en el dictamen MQ-CMZMT-016-23-2022-2024, la resolución MQ-
17 ALCK-RES-SC-01-2022 es un acto ineficaz y por ende debe retraerse el
18 proceso a la etapa correspondiente.--
- 19 5. Es criterio de esta Comisión que la solicitud de la Sociedad 3-102-814428
20 S.R.L, debió ser rechazada por la Administración Municipal, ya que la
21 solicitud de Kachá RBC S.A., estaba en la etapa de elaboración del proyecto
22 de resolución, según lo establecido en el artículo 42 del reglamento de la ley
23 6043, derecho que le fue denegado arbitrariamente por parte de la
24 Administración Municipal según consta en la resolución MQ-ALCK-RES-
25 SC-01-2022. Sobre los fundamentos que el Alcalde Municipal Jong Kwan
26 Kim Jin utilizo para emitir la resolución MQ-ALCK-RES-SC-01-2022 y el
27 proyecto de resolución PR-UZMT-08-2022, esta comisión no se va a referir
28 ya que existe una investigación penal en curso al respecto por parte de la
29 Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción y no es
30 relevante para lo resuelto por la comisión en el presente dictamen.--
- 31 6. De la revisión del expediente de la empresa Kachá RBC S.A., se puede
32 constatar que la misma cumplió con los requisitos objetivos y subjetivos y
33 es conforme con la planificación de la zona, como prueba contundente de
34 este hecho es la realización de 4 inspecciones y de la publicación del edicto
35 en la Gaceta No. 57 del lunes 23 de marzo del 2015. La empresa Kachá RBC
36 S.A. no ha logrado consolidar su derecho, debido a las faltas al debido
37 proceso por parte de la Administración Municipal.--
- 38 7. Que existe una amplia incongruencia de criterios ya que el oficio MQ-
39 UZMT-406-2022 indica una recomendación la cual se pide subsanar en el
40 dictamen MQ-CMZMT -016-23-2022-2024 lo cual nunca sucedió,
41 posterior llega el oficio MQ-UZMT-318-2023 el cual decía no otorgar a
42 nadie pero a los ocho días ingresa un oficio MQ-ALCK-892-2023 anulando
43 el oficio MQ-UZMT-318-2023.-----

Acta N° 288-2023 Ordinaria
31-10-2023
Periodo 2020-2024

1

POR TANTO.

2 Una vez analizado por parte de esta Comisión Municipal Especial de Zona
3 Marítimo Terrestre, con detalle tanto el Expediente PE-159, cuyo solicitante de
4 concesión es Kachá RBC cedula jurídica 3-101-471694, y el Expediente PE-197,
5 cuyo solicitante de concesión es 3-102-812428 Sociedad de Responsabilidad
6 Limitada, se puede concluir lo siguiente:--

7 1. La Comisión recomienda no otorgar la concesión a la Sociedad 3-102-812428
8 S.R.L. y recomienda archivar la solicitud de concesión presentada por la Sociedad
9 3-102-812428 S.R.L., y se le solicite al Catastro Nacional, des-inscribir el plano
10 catastrado P-11302-2022.--

11 2. La Comisión recomienda instruir a la Administración Municipal para que, por
12 medio de la Unidad de Zona Marítima Terrestre Municipal, se otorgue el contrato
13 de concesión descrito por el plano catastrado P-2188901-2020 a la Sociedad Kachá
14 RBC S.A., para lo cual es necesario actualizar los requisitos en el expediente y hacer
15 un proyecto de resolución para poder remitir el contrato de concesión al Instituto
16 Costarricense de Turismo para su aprobación final.--

17 3. En vista de que miembros de esta Comisión han sido indagados por la Fiscalía
18 Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, en atención a una
19 investigación penal por los hechos relacionados a los señalados en la resolución
20 MQ-ALCK-RES-SC-01-2022 y el proyecto de resolución PR-UZMT-08-2022,
21 emitidos por el Alcalde Municipal Jong Kwan Kim Jin, se recomienda informar a
22 dicho organismo sobre los alcances del presente dictamen, para su incorporación al
23 expediente judicial.--

24 Votos positivos de los miembros de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre
25 presentes: Kenneth Pérez Vargas; Rigoberto León Mora; Aarón Barboza Torres. -

26 Votos negativos de los miembros de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre
27 presentes: Hugo Arias Azofeifa; Justificación del voto: Indica que él está de acuerdo
28 con que no se le otorgue la concesión a ninguno de los solicitantes y más bien se
29 busque un tercero para que sea el que se le brinde la concesión.-**HASTA AQUÍ LA**
30 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

31 **ACUERDO NO. 29: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
32 el Dictamen MQ-CMZMT-038-23-2022-2024, de la Comisión Municipal Especial
33 de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO;** **1.** No otorgar la concesión a la
34 Sociedad 3-102-812428 S.R.L. y archivar la solicitud de concesión presentada por
35 la Sociedad 3-102-812428 S.R.L., y se le solicite al Catastro Nacional, des-inscribir
36 el plano catastrado P-11302-2022. **2.** Instruir a la Administración Municipal para
37 que, por medio de la Unidad de Zona Marítima Terrestre Municipal, se otorgue el

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 contrato de concesión descrito por el plano catastrado P-2188901-2020 a la
2 Sociedad Kachá RBC S.A., para lo cual es necesario actualizar los requisitos en el
3 expediente y hacer un proyecto de resolución para poder remitir el contrato de
4 concesión al Instituto Costarricense de Turismo para su aprobación final. **3.** En vista
5 de que miembros de esta Comisión han sido indagados por la Fiscalía Adjunta de
6 Probidad, Transparencia y Anticorrupción, en atención a una investigación penal
7 por los hechos relacionados a los señalados en la resolución MQ-ALCK-RES-SC-
8 01-2022 y el proyecto de resolución PR-UZMT-08-2022, emitidos por el Alcalde
9 Municipal Jong Kwan Kim Jin, informar a dicho organismo sobre los alcances del
10 presente dictamen, para su incorporación al expediente judicial. **Se acuerda lo**
11 **anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
12 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco**
13 **votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba**
14 **(cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y**
15 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

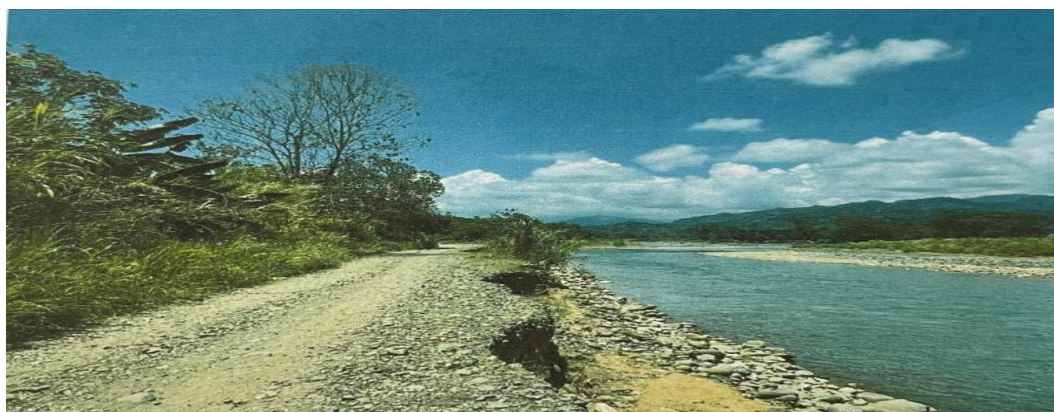
16 **Informe 09.** Oficio SDN-02-2023, remitido por el Señor. Allen Jiménez Zamora,
17 Síndico Propietario, Distrito Tercero, Naranjito; que textualmente dice: “(...) -----

18 Asunto: Consulta sobre solución al problema con el camino Asentamiento Savegre
19 hacia Marítima y otros. --

20 Estimados señores:--

21 Reciban un cordial saludo, deseando éxito en el desarrollo de sus funciones. Quien
22 suscribe, Allen Jiménez Zamora, Síndico del distrito Naranjito, con todo respeto,
23 desea saber el estado o avance de las soluciones de los siguientes problemas que se
24 dan en el sector de Asentamiento Savegre hacia Marítima, del cual esta
25 municipalidad ya tiene conocimiento, pero la población sigue esperando ver
26 respuestas reales y concretas. Paso a describir cada una de ellas.--

27 1. Deslave y Dique de ruta Asentamiento Savegre hacia Marítima:--



28

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 Desde hace unos meses, se inició el deslave de la calle, el cual fue comunicado a
2 esta Municipalidad, por medio de la Asociación de Desarrollo. Es de conocimiento
3 que se realizó una visita de campo, en la cual se habló de otorgar horas maquinaria
4 para mitigar el impacto del río en la vía de comunicación. Sin embargo, los meses
5 pasan y el problema se agudiza, aparte de perder la calle, resulta que
6 aproximadamente a metro y medio de donde pasa el río ahora, está la tubería
7 principal del acueducto que abastece a la población del sector sur de dicho
8 asentamiento. Y uno de los puntos más fuertes es que por este sector, se sale el río
9 y hace estragos por todas las parcelas (a como lo hizo con la tormenta Nate en el
10 2017), fue en ese momento cuando “abrió camino” y ahora con cada crecida, se
11 mete a las parcelas, poniendo en peligro a la población. Una de las posibles
12 soluciones para este problema es que se continúe el Dique o apilamiento de
13 material, a como se inició frente al Rancho de don Toño y que hasta hoy trabaja de
14 forma exitosa. Así el río no se saldría a bañar las parcelas, llevándose la calle,
15 viviendas y cultivos.--

16 2. Mantenimiento de camino entre Londres y Sábalo - Asentamiento Savegre:

17 La solicitud es que le den mantenimiento a esta ruta que, una vez más, se deja sin
18 terminar. Pero este año, con el esfuerzo de ampliar la ruta, se ha dejado unos tramos
19 abiertos de puro barro colorado que han complicado el tránsito por ese sector.--

20 3. Aclarar los puntos de asfalto que se van a intervenir entre Londres - Sábalo
21 - Asentamiento Savegre, para conocimiento de los pobladores. - **HASTA AQUÍ**
22 **LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

23 **ACUERDO NO. 30: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
24 Municipal, el presente Oficio SDN-02-2023, remitido por el Señor. Allen Jiménez
25 Zamora, Síndico Propietario, Distrito Tercero, Naranjito. **Se acuerda lo anterior**
26 **por unanimidad (cinco votos).** -----

27 **ARTÍCULO VII. MOCIONES ---**

28 **SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN**
29 **DEL DÍA, APROBADA CON CINCO VOTOS, PARA CONOCER UNA**
30 **INICIATIVA ADICIONAL EN EL ARTICULO SÉTIMO.** -----

31 **Iniciativa 01.** Presentada por la Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente,
32 Distrito Quepos, acogida por el Señor. Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario;
33 que textualmente dice: “(...) -----

34 Moción para: Con todo respeto solicitarle a la Administración Municipal la
35 colaboración para poder llevar acabo la actividad navideña para 120 niños de las
36 Parcelas de Cerritos.-----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 Con la compra del relleno para 120 bolsitas de confites, (galletas, manzanas,
2 confites, maní,) además queque, frescos y helados para los 120 niños.--

3 Esto con el fin de poder realizar la actividad navideña que se llevara cabo el día 23
4 de diciembre a partir de las 12md, para todos los niños de dicha comunidad, lo cual
5 será compartir con los niños de una tarde divertida donde los niños puedan
6 entretenerse y compartir de un día diferente lleno de sonrisas en familia.--

7 Se les entregara las proformas cuando sean solicitadas ya que los precios varían de
8 la fecha de la solicitud a la fecha de la compra.- **HASTA AQUÍ LA**
9 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

10 **ACUERDO NO. 31: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
11 la iniciativa 01, Presentada por la Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente,
12 Distrito Quepos, acogida por el Señor. Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario,
13 para colaborar con la fiesta navideña para niños de la comunidad Parcelas de
14 Cerritos, con la compra del relleno para 120 bolsitas de confites, (galletas,
15 manzanas, confites, maní,) además Queque, frescos y helados para los 120 niños.
16 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos). Moción de orden del**
17 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
18 **aprueba (cuatros votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
19 **COMISIÓN. En esta votación se inhibe de votar el Señor Kenneth Pérez**
20 **Vargas, Regidor Propietario.** -----

21 **Iniciativa 02.** Presentada por el Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario,
22 Distrito Tercero, Naranjito, acogida por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor
23 Propietario; que textualmente dice: “(...) -----

24 **En vista de que;** El asfalto realizado hace pocos meses entre Villa Nueva y
25 Londres, presenta deterioro y huecos que indican el mal estado de ese material, por
26 lo menos en esa parte del camino.

27 **Mociono para;** que la Unidad de Gestión Vial, se apersona para hacer una
28 inspección que termine en la reparación de este tramo, consultando antes de la
29 aplicación de la garantía que considero debe tener el trabajo realizado.- **HASTA**
30 **AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

31 **SE TOMA DE LOS COMENTARIOS**

32 **Señor Aarón Barboza Torres, Regidor Propietario;** menciona que recién pasó
33 por ese trayecto con las fotos queda en evidencia del estado de la calle, que como
34 puede durar poco, puede ser mucho. -----

Acta N° 288-2023 Ordinaria

31-10-2023

Periodo 2020-2024

1 **Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario;** agradece al Síndico por la
2 moción, porque eso es inversión de los impuestos municipales y se debe hacer valer
3 la garantía, por la característica del camino. -----

4 **Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario;** menciona que cuando se
5 construye un camino, es de cuidado por todos los componentes que lleva, que se ha
6 hablado del espesor de la capa asfáltica y pasando maquinaria pesada eso no durará
7 mucho, y si no se le construyen desagües eso aporta a que dure menos, que es
8 diferente el valor de un proyecto completo, a un proyecto que no se realice de forma
9 completa, y la diferencia de criterios en los planteamientos y ejecución de
10 proyectos, que si el proyecto todavía está en garantía se hace valer la garantía. ----

11 **ACUERDO NO. 32: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
12 la iniciativa 02, Presentada por el Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico
13 Propietario, Distrito Tercero, Naranjito, acogida por el Señor Kenneth Pérez
14 Vargas, Regidor Propietario, para que la que la Administración Municipal-Unidad
15 de Gestión Vial Municipal, realice una inspección que termine en la reparación del
16 tramo de camino entre Villa Nueva y Londres, consultando antes de la aplicación
17 de la garantía que considero debe tener el trabajo realizado **Se acuerda lo anterior**
18 **por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal,**
19 **para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
20 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

21 **CIERRE DE LA SESIÓN --**

22 Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada
23 la Sesión Ordinaria número doscientos ochenta y ocho- dos mil veintitrés, del
24 martes treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, al ser las diecinueve horas
25 con catorce minutos.-----

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39

Alma López Ojeda
Secretaria

Kenneth Pérez Vargas
Presidente

-----ÚLTIMA LINEA-----

